

	ALCALDIA DE POPAYAN	GCI-200
	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	Versión: 07 Página 1 de 3

Popayán 31 de diciembre de 2020

**\*\*20202000454043\*\***

Doctor

**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN**

Alcalde Municipio de Popayán

Doctor

**JUAN FELIPE ARBELAEZ REVELO**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Doctora

**ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA**

Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana

Doctora

**SAMAIDA GOMEZ RUIZ**

Secretaria General

Doctor

**JAIRO DUQUE CASTRO**

Secretario de Hacienda

Ingeniero

**CARLOS ALBERTO CÓRDOBA MUÑOZ**

Secretario de Infraestructura

Ingeniero

**OMAR JESÚS CANTILLO PERDOMO**

Secretario de Tránsito y Transporte

Doctor

**VICTOR ORLANDO FULI GUEVARA**

Secretario de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico

Doctor

**OSCAR OSPINA QUINTERO**



Creo en  
**POPAYÁN**

	ALCALDIA DE POPAYAN	GCI-200
	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	Versión: 07
		Página 2 de 3

Popayán 31 de diciembre de 2020

**\*\*20202000454043\***

Secretario de Salud

Doctora

**JULIETH NATALY BASTIDAS ROSERO**

Secretaria de Educación

Doctora

**DIANA CAROLINA CANO PAJOY**

Secretaria de la Mujer

Doctor

**GERMAN CALLEJAS**

Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo

Asunto: Socialización Informe Final correspondiente a la auditoría de contratación de vigencia 2019-2020.

Cordial saludo.

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de sus funciones legales de control y seguimiento practicó la Auditoría de Contratación vigencia 2019-2020, esto conforme al contenido de la información suministrado por cada dependencia ejecutora y analizada por el grupo auditor de la Oficina de Control Interno, quien a su vez tiene la responsabilidad de emitir un informe final que contenga el concepto sobre el desarrollo de la contratación del Municipio de Popayán.

Es preciso señalar que las deficiencias administrativas detectadas por el equipo auditor, deberán ser corregidos por las unidades ejecutoras y/o unidades administrativas responsables a través de un plan de mejoramiento, el cual contribuye al mejoramiento



Creo en  
**POPAYÁN**

	ALCALDIA DE POPAYAN	GCI-200
	OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO	Versión: 07
		Página 3 de 3

Popayán 31 de diciembre de 2020

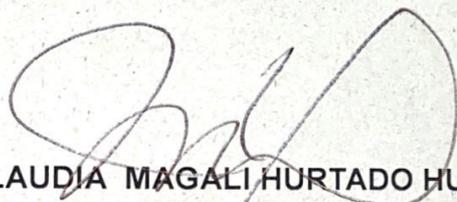
**\*\*20202000454043\*\***

continuo de la eficiente y efectiva realización de las actuaciones administrativas.

La evaluación realizada se desarrolló de acuerdo con normas, políticas y procedimientos prescritos por la Oficina de Control Interno.

Es preciso mencionar que en desarrollo de la presente Auditoria a la contratación vigencia 2019-2020 se establecieron 16 hallazgos con incidencia administrativa y 12 con incidencia disciplinaria.

Atentamente,



**CLAUDIA MAGALI HURTADO HURTADO**

Jefe Oficina de Control Interno.

Proyecto: Luisa Fernanda Mosquera Vargas- Contratista . Oficina de Control Interno

Revisó: Claudia Magali Hurtado

Anexo: Informe preliminar auditoria vigencia 2019-2020

Copia: N/A

Archivado en según TRD:



Creo en  
**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 1 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

**ALCALDIA DE POPAYÁN**

**INFORME FINAL  
AUDITORÍA  
DE SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN  
VIGENCIAS 2019 - 2020**

**OFICINA ASESORA DE CONTROL  
INTERNO  
DICIEMBRE DE 2020**

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 2 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

### Contenido

1.	EQUIPO DE AUDITORES .....	3
2.	INTRODUCCIÓN. ....	3
3.	OBJETIVO DE LA AUDITORIA.....	4
	3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORIA	
4.	ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	4
5.	CRITERIOS NORMATIVOS.....	5
6.	RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN LA AUDITORIA.....	8
7.	DESCRIPCIÓN DE CONTRATOS AUDITADOS.....	10
8.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	11
9.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	83

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 3 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

## 1. EQUIPO DE AUDITORES.

<b>Auditor Líder:</b> Claudia Magaly Hurtado Hurtado	Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno
<b>Auditores de Apoyo</b>	
Luisa Fernanda Mosquera Vargas	Abogada, Contratista
Bernardo José Delgado Vargas	Ingeniero Civil, Contratista
Janette Alexandra Luna Vela	Abogada, Contratista

### 1.1. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

- Socialización a los líderes de proceso de auditorías formulado desde la OCI.
- Se inicia con selección de 60 contratos a auditar de diferentes Modalidades de Selección
- Solicitud de Expedientes Contractuales a la Oficina Jurídica.
- Verificación y control de documentos soportes del proceso de contratación

## 2. INTRODUCCIÓN.

La Oficina Asesora de Control Interno, en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento del plan anual de auditorías, practicó la auditoria a la contratación vigencias 2019 y 2020 en las siguientes modalidades de contratación pública; Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa – Prestación de Servicios, Contratación Directa – Convenios y Mínima Cuantía a través de un proceso selectivo realizado por el equipo de auditores.

La auditoría tuvo como base principal la evaluación de los criterios y requisitos normativos vigentes conforme la naturaleza de cada contrato, para ello el equipo auditor se basó principalmente en la prueba de auditoría para contratación y las listas de verificación de requisitos para cada modalidad en sus tres etapas; pre contractual, contractual y pos contractual; teniendo en cuenta los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de cada proceso seleccionado. En la medida que se fueron presentando inconsistencias y/o observaciones, estas fueron remitidas mediante oficio al correspondiente Jefe de la Unidad Ejecutora, esto con la finalidad de que fueran subsanadas.

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 4 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

El equipo auditor de la Oficina Asesora de Control Interno procedió a verificar los controles señalados en la Prueba de Auditoría para Contratación por cada una de las etapas del Proceso de contratación, que constituyen actividades de control claves sobre las cuales se enfocó el examen para el desarrollo de la auditoría de seguimiento a la contratación.

### 3. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORIA.

Verificar el cumplimiento legal aplicado durante las etapas pre-contractual, contractual y de ejecución, correspondiente a los contratos suscritos por el Municipio de Popayán en relación con las vigencias 2019 (Agosto) y 2020 (Julio), con base en las normas vigentes que rigen la contratación estatal del estado colombiano.

#### 3.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA AUDITORIA.

1. Revisar los documentos que reposan en la carpeta del contrato correspondiente a las etapas precontractual, contractual y de ejecución, con el fin de identificar oportunidades de mejora.
2. Verificar el cumplimiento de las etapas de selección objetiva de conformidad con la normatividad.
3. Verificar el cargue de documentos a las Plataformas SIA Observa, SECOP I y SECOP II.
4. Verificar la eficacia del cumplimiento de los requisitos legales normativos y los establecidos institucionalmente vigentes y aplicables en la operación que ejecutan los procesos.
5. Identificar las oportunidades de mejora del proceso.

### 4. ALCANCE DE LA AUDITORIA

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 5 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

La estrategia de la auditoria se concentra en evaluar la eficiencia, eficacia y gestión por parte de las unidades administrativas y/o ejecutoras del Municipio, para dar cumplimiento a la normatividad vigente, procedimientos, ejecución y supervisión en los contratos seleccionados de la muestra correspondiente a las vigencias 2019 y 2020.

Desarrollar las actividades establecidas para dar cumplimiento al objetivo de la auditoria, a través de la evaluación de la eficiencia, eficacia y gestión por parte de las unidades administrativas y/o ejecutoras del Municipio, con el fin de emitir juicios basados en las evidencias y resultados encontrados, producto de la verificación de las listas de chequeo a los contratos suscritos en las vigencias 2019 (Agosto) y 2020 (Julio) distribuidos en las diferentes modalidades de contratación.

## 5. CRITERIOS NORMATIVOS

El siguiente es el marco legal que determina el accionar y roles de la Oficina de Control Interno en la ejecución de la presente auditoria:

### **Constitución Política de Colombia:**

*“Artículo 206. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o exralimitación en el ejercicio de sus funciones.”*

*“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”*

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 6 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

*“Artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.”*

**Ley 80 de 1993.** *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”*

**Ley 87 de 1993.** *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.*

**Ley 594 de 2000.** *“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.”*

**Ley 734 de 2002.** *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”.*

**Ley 1150 de 2007.** *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.*

**Ley 1474 de 2011.** *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”*

**Ley 1712 del 6 de marzo de 2014.** *“Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”.*

**Ley 1755 de 2015.** *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

**Decreto 1082 de 2015.** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.*

**Decreto 1083 de 2015.** *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”*

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 7 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

**Decreto 1499 de 2017.** *Parágrafo segundo del artículo 2.2.22.3.4 El cual señala que los organismos de control, entre otros, aplicarán la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993.*

**Circular Externa No. 1 de Junio de 2013 Colombia Compra Eficiente.** La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, recuerda a todas las entidades del Estado la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos público.

**Circular Externa 100-10-2020 Vicepresidencia de la República.** “Lineamientos para vigilancia y protección de los “recursos públicos en el marco de la emergencia derivada del COVID 19”.

**Decreto 20141800006335-2014.** *“Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Alcaldía de Popayán”.*

**Decreto 20151800004435 de 2015.** *“Por el cual se complementa el Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Popayán.”*

**Decreto 2019100001005 de 2019.** *“Mediante el cual se modifica parcialmente el manual de Contratación de La Alcaldía De Popayán”.*

**Decreto 111 de 1996.** *“Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.”*

**Manual del sistema integrado de gestión MECI – Calidad.** Municipio de Popayán

**Prueba de Auditoría para Contratación – V.16 20/01/2020.** Documento elaborado por el equipo de auditores y funcionarios de la oficina Asesora de Control Interno del Municipio de

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 8 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

Popayán, teniendo en cuenta la normatividad vigente de Colombia Compra Eficiente y los lineamientos legales para Contratación Pública emitidos por la oficina Asesora Jurídica del municipio de Popayán, en el que se establecen los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se deben cumplir en la trazabilidad de un proceso de contratación, desde la etapa pre hasta su liquidación y entrega.

#### **6. RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN LA AUDITORIA.**

##### **Determinación del total de contratos universo: Vigencia 2019-Vigencia 2020**

De la lista de contratos universo vigencia 2019 - 2020, se seleccionó de manera aleatoria los números de los contratos a auditar, dando como resultado 60 contratos en las diferentes unidades administrativas.

En la relación de contratos presentada, se tiene toda la contratación presuntamente celebrada por el municipio, la cual es financiada con recurso propios y del sistema general de participaciones, sobre los cuales se tomó la muestra, teniendo en cuenta que son recursos ejecutados por el Municipio.

El grupo auditor revisó y verificó cada contrato de la muestra a auditar, con el fin de comprobar su estado actual, es decir, a partir de los soportes físicos verificar el cumplimiento de las funciones de las unidades ejecutoras en las etapas precontractual y contractual, supervisión o interventoría designados, y aplicación de los formatos establecidos por la entidad.

Una vez determinados los contratos a auditar, se solicitó mediante oficio No. 2020200019723 a la Oficina Asesora Jurídica el préstamo de sesenta (60) carpetas físicas, sin embargo, por parte de archivo de la Oficina Asesora Jurídica al 5 de octubre de 2020, estaban pendientes por entregar veintinueve (29) contratos a la Oficina Asesora de Control Interno.

Las carpetas correspondientes fueron recibidas por los auditores de Control Interno en

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 9 de 91

**20202000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

paquetes por parte de la oficina de archivo de contratación de la Oficina Asesora Jurídica. La Oficina Asesora de Control Interno recibió en total treinta y un (31) carpetas contractuales.

El grupo de auditores en la medida que encontró observaciones, procedió a informar a los supervisores y/o interventores respectivos, por medio de oficios, con el fin de que fueran subsanadas en tiempo real y evitar así, se convirtieran en posibles hallazgos.

Por parte de la Líder del Grupo auditor se establecieron fechas límites para que las oficinas y/o secretarías ejecutoras subsanaran las observaciones que se les fueron notificadas.

El equipo auditor recibió la información allegada por cada dependencia en relación con las observaciones notificadas.

Los auditores dan inicio a la revisión de cada contrato teniendo como herramientas de apoyo los siguientes papeles de trabajo:

- PRUEBA DE AUDITORÍA PARA CONTRATACIÓN

Documento elaborado por el equipo de auditores de la oficina de Control Interno del Municipio de Popayán, teniendo en cuenta la normatividad vigente de Colombia Compra Eficiente y los lineamientos legales para Contratación Pública emitidos por la oficina Asesora Jurídica del municipio de Popayán, en donde se establecen los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se deben cumplir en la trazabilidad de un proceso de contratación, desde la etapa pre hasta su liquidación y entrega.

- LISTAS DE VERIFICACIÓN

Documento elaborado por el equipo de auditores de la oficina de Control Interno del Municipio

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 10 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

de Popayán para determinar el cumplimiento documental de cada proceso contractual, cada lista contiene los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que hacen parte en las etapas pre- contractual, contractual y pos contractual. Estas listas contienen los requisitos mínimos establecidos en el manual de contratación municipal y el manual del sistema integrado de gestión MECI – calidad.

## 7. DESCRIPCIÓN DE CONTRATOS AUDITADOS

**Tabla N°1.** Lista de contratos vigencia 2019

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
		Versión: 07
<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>		Página 11 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

<b>Canti- dad</b>	<b>Nº DE CON- TRATO</b>	<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>MODALIDAD</b>
1	20192034	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Mínima Cuantía
2	20192035	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Mínima Cuantía
3	20192090	SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	Mínima Cuantía
4	20191851	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Selección Abreviada
5	20191690	SECRETARÍA GENERAL	Mínima Cuantía
6	20192120	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FOMENTO ECONÓMICO	Mínima Cuantía
7	20191692	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Mínima Cuantía
8	20192164	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Mínima Cuantía
9	20192148	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	Mínima Cuantía
10	20192121	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Mínima Cuantía
11	20192122	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Mínima Cuantía
12	20191994	SECRETARÍA DE LA MUJER	Mínima Cuantía
13	20192099	SECRETARÍA GENERAL	Selección Abreviada de Menor Cuantía
14	20192003	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Mínima Cuantía
15	20191985	OFICINA ASESORA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	Selección Abreviada de Menor Cuantía
16	20191852	SECRETARÍA DE HACIENDA	Mínima Cuantía

**Tabla N°2.** Lista de contratos vigencia 2020

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 12 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

<b>Canti- dad</b>	<b>Nº DE CON- TRATO</b>	<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>MODALIDAD</b>
1	20200938	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	Mínima Cuantía
2	20200740	OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO	Mínima Cuantía
3	20200819	SECRETARIA DE SALUD	Mínima Cuantía
4	20200167	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	Licitación Pública
5	20200183	SECRETARÍA GENERAL	Mínima Cuantía
6	20200652	SECRETARÍA GENERAL	Mínima Cuantía
7	20200060	SECRETARÍA GENERAL	Mínima Cuantía
8	20200946	SECRETARÍA DE HACIENDA	Contratación Directa
9	20200961	SECRETARÍA DE HACIENDA	Contratación Directa
10	20200619	SECRETARÍA GENERAL	Mínima Cuantía
11	20200950	SECRETARIA DE INFRAESTRUC- TURA	Contratación Directa
12	20200741	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PAR- TICIPACIÓN CIUDADANA	Contratación Directa
13	20200795	SECRETARÍA DE SALUD	Contratación Directa
14	20200894	SECRETARÍA GENERAL	Contratación Directa
15	20200936	SECRETARÍA DE SALUD	Contratación Directa

## 8. RESULTADO FINAL DE LA AUDITORÍA.

La Oficina Asesora de Control Interno notificó mediante oficio y vía correo electrónico institucional a cada una de las unidades administrativas auditadas, sobre los diferentes tipos de observaciones y/o inconsistencias evidenciadas en los documentos contractuales auditados para las vigencias 2019-2020.

De la comparación entre el contenido de las carpetas y los requisitos establecidos para cada modalidad de contratación, se detectaron las siguientes observaciones frente a cada concepto evaluado.

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 13 de 91

**20202000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

Posteriormente el equipo auditor emitió el informe preliminar en el cual se establecieron fechas límites para que las unidades administrativas subsanaran dichas observaciones, allegadas las respuestas fueron analizadas por el equipo auditor.

**Observación General:**

Verificada la página del SECOP I, Sistema Electrónico para la Contratación Pública, se evidenció que presenta las siguientes inconsistencias en lo correspondiente al reporte de la información. Situación generadora de riesgo al no tener una adecuada gestión documental que garantice la integridad y oportunidad de la información, en algunos casos esta situación no permite establecer el estado actual de ejecución física, técnica y financiera del contrato. Es de anotar que algunos de los contratos auditados corresponden a la vigencia 2019; razón por la cual, la información que se está evaluando corresponde a una vigencia anterior con plazo de ejecución finalizado.

**Fuente de criterio:**

Ley 80 de 1993, Ley 87 de 1993, Decreto 1537 de 2001, Decreto 20141800006335 de 2014 - Manual de contratación municipal, Decreto 20151800004435 de 2015 – Complementa el manual de contratación municipal, Artículo 31, 52, 54 numeral 4, Decreto 20191000001005, - Modifica Parcialmente el Manual de Contratación Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, artículos 82 a 86, Ley 594 de 2000, Circular Externa No. 1 de Junio de 2013 Colombia Compra Eficiente, Circular 20171800001486 expedida por la Oficina Jurídica del Municipio.

**Causa:**

Falta de seguimiento, control y monitoreo por parte de la supervisión y no aplicación del deber establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas relacionadas.

**Consecuencia:**

Deficiencias en la información, limitaciones a los procesos de auditoría interna y externa, riesgo de sanciones.

**Presuntos responsables:**

Supervisores asignados por las unidades administrativas responsables del proceso contractual; Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, Secretaría de la Mujer,

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 14 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

Secretaría General, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Educación, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico, Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, Jefe de Oficina de Archivo, Jefe de Oficina Asesora Jurídica, Secretaria de Salud, Oficina Asesora de Sistemas.

**Presunta connotación:** Administrativa

**Condición:** Los expedientes contractuales de los siguientes procesos auditados, tiene la siguiente connotación:

- 1.1 Carpetas contractuales que no se encuentran en forma ordenada y cronológica.
- 1.2 Carpetas contractuales con documentación incompleta y/o copia.
- 1.3 Documentos contractuales que no han sido publicados en la plataforma SECOP I.
- 1.4 Documentos contractuales que no han sido publicados en la plataforma SIA OBSERVA.

Situación generadora de riesgo al no tener una adecuada gestión documental que garantice la integridad y oportunidad de la información, en algunos casos esta situación no permite establecer el estado actual de ejecución física, técnica y financiera del contrato y más aún cuando el cincuenta por ciento (50%) de la información que se está evaluando corresponde a la vigencia anterior y con plazo de ejecución finalizado.

## **HALLAZGOS ENCONTRADOS EN LOS CONTRATOS QUE HAN SIDO AUDITADOS**

### **CONTRATOS VIGENCIA 2019**

#### **OBSERVACIÓN No. 1:**

**CONDICIÓN:** Verificada la página del SECOP I, Sistema Electrónico para la Contratación Pública, se evidenció que presenta las siguientes inconsistencias en lo correspondiente al reporte de la información.

Situación generadora de riesgo al no tener una adecuada gestión documental que garantice la

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 15 de 91

**20202000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

integridad y oportunidad de la información, en algunos casos esta situación no permite establecer el estado actual de ejecución física, técnica y financiera del contrato. Es de anotar que algunos de los contratos auditados corresponden a la vigencia 2019; razón por la cual, la información que se está evaluando corresponde a una vigencia anterior con plazo de ejecución finalizado.

- **Contrato N° 2034 – 2019:** Se revisa la plataforma SECOP I el 10 de noviembre de 2020, encontrando que el último documento publicado corresponde al acta final de pago, que tiene como fecha de radicación 26 de diciembre de 2019 y fecha de publicación en el SECOP I del 28 de octubre de 2020; por lo cual se puede evidenciar que la publicación de los documentos no se realizó en la plataforma SECOP I dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos. No se encuentran dentro de los documentos contractuales los comprobantes de egreso expedidos por la Tesorería Municipal.

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del **Contrato N°2034-2019**, La secretaria de Infraestructura emite respuesta con respeto, en la cual mencionan que han sido publicados los documentos correspondientes a la etapa contractual y pos- contractual en la plataforma SECOP I.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Se realiza la correspondiente revisión en la plataforma Secop, encontrando que han sido publicados los documentos correspondientes a: Resolución de aprobación de póliza, póliza y acta de pago final.

Por otra parte, no se subsana, ni se allega en físico los comprobantes de egreso expedidos por la Tesorería Municipal. Por tal razón se retira la observación de manera parcial configurándose un presunto **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** y debe tenerse en cuenta dentro del plan de mejoramiento.

**PRESUNTO RESPONSABLE:** Supervisor Asignado por la Secretaria de Infraestructura

- **Contrato N° 2035 – 2019:** Se revisa la plataforma SECOP I el 10 de noviembre de 2020, encontrando que el último documento publicado corresponde al acta final de

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 16 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

pago, que tiene como fecha de radicación 26 de diciembre de 2019 y fecha de publicación en el SECOP I del 28 de octubre de 2020; por lo cual se puede evidenciar que la publicación de los documentos no se realizó en la plataforma SECOP I dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos. No se encuentran dentro de los documentos contractuales los comprobantes de egreso expedidos por la Tesorería Municipal.

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior, La secretaria de Infraestructura emite repuesta con respeto al **Contrato N° 2035 – 2019**, en la cual mencionan que han sido publicados los documentos correspondientes a la etapa contractual y pos- contractual en la plataforma SECOP I.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Se realiza la correspondiente revisión en la plataforma encontrando que han sido publicados los documentos correspondientes a: Contrato y acta de pago final (31 de diciembre de 2019).

Por otra parte, no se subsana, ni se allega en físico los comprobantes de egreso expedidos por la Tesorería Municipal. Por tal razón se retira la observación de manera parcial configurándose un presunto **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** y debe tenerse en cuenta dentro del plan de mejoramiento.

**PRESUNTO RESPONSABLE:** Supervisor Asignado por la Secretaria de Infraestructura

- **Contrato Nro. 2090 – 2019:** Se revisa la plataforma SECOP I el 10 de noviembre de 2020, encontrando que el último documento publicado corresponde al acta final de pago, que tiene como fecha de radicación 26 de diciembre de 2019 y fecha de publicación en el SECOP I del 28 de octubre de 2020; por lo cual se puede evidenciar que la publicación de los documentos no se realizó en la plataforma SECOP I dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos. Al revisar la carpeta contractual se observa que el último folio anexo corresponde a la aprobación de póliza, con fecha 17 de diciembre de 2019, por lo cual se evidencia que la carpeta se encuentra incompleta.

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 17 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

N°2090-2019, la unidad administrativa competente no emitió respuesta con respecto a las inconsistencias relacionadas.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** la unidad administrativa no presentó respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA** y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

**PRESUNTO RESPONSABLE:** Se determina como presunto responsable la Secretaría de Tránsito y Transporte.

- **Contrato Nro. 1851-2019:** Se revisó la plataforma SECOP I el 12 de noviembre de 2020, encontrando que el último documento publicado en la plataforma corresponde a un acta de suspensión fechada el 18 de diciembre de 2019, documento que fue subido a la plataforma el 30 de diciembre de 2019. Es de resaltar que en la carpeta aparecen como últimos documentos las pólizas y la aprobación correspondiente al acto modificatorio No 1. Por lo anterior, se puede determinar que no han sido subidos los documentos del contrato a la plataforma SECOP I dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

NOTA: De acuerdo a lo manifestado por la unidad ejecutora – Secretaría de Infraestructura – mediante oficio enviado a la Oficina de Control Interno, con fecha 10 de septiembre de 2020, el contrato se encuentra en ejecución.

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°1851-2019, La secretaria de Infraestructura emite repuesta con respeto al Contrato N° 1851 – 2019, en la cual mencionan que han sido publicados los documentos correspondientes a la etapa contractual y pos- contractual en la plataforma SECOP I. Se realiza la correspondiente revisión en la plataforma el 10 de febrero de 2021, encontrando que han sido publicados los documentos correspondientes.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Por lo anterior el equipo auditor determina que la respuesta entregada por la secretaria de Infraestructura subsana y corrige las inconsistencias, por tal razón se **LEVANTA LA OBSERVACIÓN** frente al proceso.

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 18 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

- **Contrato Nro. 2120 – 2019:** Se revisó la plataforma SECOP I el 12 de noviembre de 2020, observando que el último documento fue publicado el 12 de diciembre de 2019 y corresponde a la oferta seleccionada. Lo anterior indica que no han sido subidos los documentos al SECOP dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°2120-2019, la unidad administrativa competente no emitió respuesta con respecto a las inconsistencias relacionadas.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** la unidad administrativa no presentó respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA** y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

**PRESUNTO RESPONSABLE:** Se determina como presunto responsable la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico.

- **Contrato Nro. 1690- 2019:** Se revisó la plataforma SECOP I el 27 de noviembre de 2020, encontrando que aparece como último documento publicado la resolución de aprobación de póliza, con fecha de publicación 18 de septiembre de 2019. Lo anterior indica que no han sido subidos los documentos dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°1692-2019, La secretaria de Infraestructura emite repuesta con respeto al Contrato en mención, en la cual relacionan que han sido publicados los documentos correspondientes a la etapa contractual y pos- contractual en la plataforma SECOP I.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** la unidad administrativa presentó respuesta, Se realiza la correspondiente revisión en la plataforma Secop, encontrando que no ha sido publicado ningún documento con fecha posterior al 18 de septiembre de 2019, evidenciando que el último documento publicado corresponde a la resolución de aprobación de póliza, lo cual indica que no se realizó ninguna subsanación. Teniendo

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 19 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

en cuenta lo anterior, no se aceptan los argumentos planteados, razón por la cual la observación queda en firme, configurándose como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARÍA**, y debe tenerse en cuenta dentro del plan de mejoramiento.

**PRESUNTO RESPONSABLE:** Se determina como presunto responsable la Secretaría de Infraestructura.

- **Contrato Nro. 1692- 2019:** Se revisó la plataforma SECOP I el 27 de noviembre de 2020, encontrando que aparece como último documento publicado la resolución de aprobación de póliza, con fecha de publicación 18 de septiembre de 2019. Lo anterior indica que no han sido subidos los documentos dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato **N°1692-2019**, La secretaria de Infraestructura emite repuesta con respeto al Contrato en mención, en la cual relacionan que han sido publicados los documentos correspondientes a la etapa contractual y pos- contractual en la plataforma SECOP I.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** la unidad administrativa presentó respuesta, Se realiza la correspondiente revisión en la plataforma Secop, encontrando que no ha sido publicado ningún documento con fecha posterior al 18 de septiembre de 2019, evidenciando que el último documento publicado corresponde a la resolución de aprobación de póliza, lo cual indica que no se realizó ninguna subsanación. Teniendo en cuenta lo anterior, no se aceptan los argumentos planteados, razón por la cual la observación queda en firme, configurándose como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARÍA**, y debe tenerse en cuenta dentro del plan de mejoramiento.

**PRESUNTO RESPONSABLE:** Supervisor Asignado por la Secretaria de Infraestructura.

- **INVITACION DE MINIMA CUANTIA N°142-2019:** Se suscribió acta de inicio el 27 de diciembre de 2019 y dentro de los documentos contractuales revisados por el equipo

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 20 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

auditor, no reposa la etapa pos contractual en el expediente, lo cual es necesario con el fin de verificar la ejecución de dicho contrato. En relación con la publicación en la plataforma de SECOP y SIA OBSERVA, se evidencia que a la fecha no se encuentra debidamente publicada la ejecución del mencionado contrato, que es deber del supervisor remitir para su correspondiente publicación y rendición.

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°142-2019, la unidad administrativa competente no emitió respuesta con respecto a las inconsistencias relacionadas.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** la unidad administrativa no presento respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA** y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

**PRESUNTO RESPONSABLE:** Supervisora designada por la Secretaria de Infraestructura

**INVITACION DE MINIMA CUANTÍA N°140-2019:** Se suscribió acta de inicio el 18 de diciembre de 2019 y dentro de los documentos contractuales revisados por el equipo auditor, en relación con la publicación en PLATAFORMAS SECOP Y SIA OBSERVA el 21 de noviembre del año en curso por parte de la supervisión se realizó el cargue de Póliza, Resolución de Póliza, Rdp, supervisión y cargue de actas de reuniones sostenidas con el contratista.

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** La Secretaria de Gobierno Municipal ante la solicitud de información y subsanación que se refiere el párrafo anterior, emite respuesta mediante oficio N°20201200426873.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** La Secretaria de Gobierno emite respuesta con respecto al contrato N°2019180002121-7 donde certifica que los documentos ausentes generadores de la observación fueron allegados a la oficina de archivo para ser anexados a la carpeta del presente contrato, en cuanto a la publicación

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 21 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

en las plataformas SECOP y SIA OBSERVA, manifiestan el cargue de dichos documentos.

Por lo anterior el equipo auditor determina que la respuesta entregada por la secretaria de Gobierno subsana y corrige las inconsistencias, por tal razón se **LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

- **INVITACION DE MINIMA CUANTIA N°129-2019:** Se suscribió acta de inicio el 11 de diciembre de 2019 y dentro de los documentos contractuales revisados por el equipo auditor, en relación con la publicación en las plataformas SECOP Y SIA OBSERVA el 21 de noviembre del año en curso por parte de la supervisión se subsana dicha publicación. Este proceso aún no cuenta con la respectiva liquidación y cierre de expediente, ya que manifiesta el apoyo a la supervisión que “se han venido desarrollando reuniones en la presente vigencia, con la finalidad de realizar liquidación bilateral y en reunión del 17 de noviembre el contratista no acepto la liquidación por mutuo acuerdo, por lo anterior se procederá a liquidación unilateral”.

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** La Secretaria de Gobierno Municipal ante la solicitud de información y subsanación que se refiere el párrafo anterior, emite respuesta mediante oficio N°20201200426873.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** La Secretaria de Gobierno emite respuesta con respecto al contrato N°2019180002122-7 donde manifiesta el cargue de dichos documentos a las plataformas SIA OBSERVA Y SECOP.

Por lo anterior el equipo auditor determina que la respuesta entregada por la secretaria de Gobierno subsana y corrige las inconsistencias, por tal razón se **LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

- **Contrato 1985 – 2019:**
  - 1) Revisado el expediente contractual no se evidencia un orden cronológico y detallado de la ejecución del contrato. A folios 656 a 661 se evidencia “Informe Final de Interventoría”, radicado No. 20192300549061, suscrito el 2 de enero de 2020 por el señor Germán Orlando Callejas Calvache, en calidad de “Jefe Oficina Asesora de Gestión

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 22 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

del Riesgo de Desastres”, en el que se detalla una nota aclaratoria en que se relaciona que el mismo fue proyectado por LISBE AMPARO ORTEGA PIAMBA, quien fuera Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres hasta el 31 de diciembre de 2019. En el citado informe, así como en el documento “Acta de pago Parcial” (folio 629), citado en el acápite anterior, se señala que el Contrato 20191800019857 auditado, tuvo una modificación:

“(…)

FECHA	EVENTO	ACLARACIÓN AL EVENTO
20/12/19	FIRMA ACTA DE MODIFICACIÓN NO. 1	Se determinan las cantidades de obra ejecutadas realmente para cada uno de los frentes de trabajo, previa verificación de la necesidad para cada uno de los frentes y verificación de las memoras de medidas (...) para cada una de las actividades contratadas. No se generan ítems no previstos, no se modifican precios unitarios y se ejecuta el valor total contratado sin faltante o excedente.”

(…)”.

Sin embargo, el acta de modificación no reposa en el expediente físico del contrato en estudio, ni los documentos que lo soportan.

Por último, la Entidad no ha publicado la ejecución del contrato por lo que no ha dado cumplimiento a la circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

- 2) La Alcaldía de Popayán, elaboró el “Estudio de Conveniencia y Oportunidad” el cual reposa a folios 13 al 23 del expediente contractual, suscrito sin fecha por Lisbe Amparo Ortega Piamba en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del riesgo de Desastres, y Rose Mary Granda, en calidad de ingeniera ambiental Contratista de la Oficina Asesora de Gestión del riesgo de Desastres. Así mismo reposa a folio 24 en el expediente Matriz de Riesgos citada en el numeral 13 del Estudio de Conveniencia y Oportunidad.

En relación con el valor estimado del contrato considerado en el numeral 9 del estudio de conveniencia y oportunidad, no está soportado en un estudio de mercado basado que se base en la comparación de cotizaciones y determinar así el precio promedio. Aunque en el citado numeral se señala:

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 23 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

“El valor estimado del contrato a suscribirse es de CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$119.332.488), valor que incluye costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato, conforme al presupuesto elaborado por la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual se anexa al presente estudio”. Negrilla y subrayado fuera de texto.

La Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, no presenta un soporte para establecer el precio señalado en el proceso. Se trata de una transcripción de actividades, unidades, cantidades, valores unitarios y valor total, sin que exista un formato de solicitud de cotización o de información que permitan una participación uniforme del mayor número posible de interesados, lo cual puede traducirse en obtener precios más bajos y condiciones más favorables para la Entidad Estatal.

3) Es preciso señalar que en el aviso de convocatoria (pág. 3) se detalla la “Limitación a Mipyme”; sin embargo, no se dispuso un anexo para el efecto. Por otro lado, de acuerdo con el cronograma señalado en el Aviso de Convocatoria, la Entidad debía responder el 09 de septiembre de 2019 a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones. Sin embargo, el documento de respuestas fue publicado el 11 de septiembre de 2019 en la plataforma SECOP I radicado el 10 de septiembre de 2019 bajo el número 20192300379411.

**Fuente de criterio:**

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “Deber de análisis de las Entidades Estatales”; Artículo 209 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, Decreto 1537 de 2001, Decreto 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recurso Públicos”, Decreto 20141800006335 de 2014 - Manual de contratación municipal, Decreto 20151800004435 de 2015 – Complementa el manual de contratación municipal, Artículo 31, 52, 54 numeral 4, Decreto 20191000001005, - Modifica Parcialmente el Manual de Contratación Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, artículos 82 a 86, Ley 594 de 2000, Resolución 127 del 11 de abril de 2016 “Por la cual

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 24 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

se modifica parcialmente la Resolución N°031 de 06 de febrero de 2014, mediante la cual se prescribe la forma y los términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General del Cauca; circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente señala: “(...) 1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP. Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)”. Circular 20171800001486 expedida por la Oficina Jurídica del Municipio.

**Causa:**

Falta de seguimiento, control y monitoreo por parte de la supervisión y no aplicación del deber establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas relacionadas. Falta de soportes documentales de la ejecución del contrato, debilidades en el seguimiento y control en de la ejecución del contrato. Falta de revisión las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Condiciones y exigencias de imposible cumplimiento. Colombia Compra Eficiente señala que “la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad”. Incumplimiento de disposiciones legales. Falta de control y seguimiento por parte de los responsables del proceso precontractual.

**Consecuencia/Efecto:**

Deficiencias en la información, limitaciones a los procesos de auditoría interna y externa, riesgo de sanciones y falta de seguimiento, control y monitoreo por parte de la supervisión y no aplicación del deber establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas relacionadas. Deficiencias en la decisión de negocio al no permitir que se garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal incumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía. Deficiencias en la información, riesgo de sanciones al no dar aplicación a las normas relacionadas. Deficiencias en la formulación de necesidades, estudios previos insuficientes. Estipulaciones realizadas por la Alcaldía de Popayán en el pliego de condiciones plenamente ineficaces. Vulneración del principio de selección objetiva lo cual debilita el principio de transparencia y publicidad.

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 25 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

**Presuntos responsables:**

Jefe Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, Jefe de Oficina de archivo, Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

**Presunta connotación:** Administrativa con incidencia disciplinaria.

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** La Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres, envió el 30 de diciembre de 2020 oficio mediante el cual responde las observaciones en relación con el contrato 1985 de 2019. Sin embargo, las mismas no fueron subsanadas.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** La respuesta brindada por la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres no subsana las observaciones por lo que se mantiene la observación configurándose como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA** y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

**OBSERVACIÓN No. 2:**

**Contrato No. 1994 – 2019**

**CONDICIÓN:** En los documentos del proceso, se detalla:

- Folio 6 al 9: Cotización TORO STAFF fechada julio de 2019, sin embargo, no se evidencia el medio por el cual se recibió, toda vez que la misma no se encuentra radicada por la Oficina de Archivo Central de la Entidad ni enviada a través de correo electrónico.
- Folios 10 al 13: Cotización JULIO ANDRADE Logística y Producciones fechada 24 de julio de 2019, sin embargo, no se evidencia el medio por el cual se recibió, toda vez que la misma no se encuentra radicada por la Oficina de Archivo Central de la Entidad ni enviada a través de correo electrónico.

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 26 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

No se detalla un estudio del sector con las condiciones requeridas ni un anexo técnico que reúna los antecedentes y necesidades del proceso. Así mismo, no se evidencia en el expediente contractual la solicitud de cotización enviada por la Entidad Estatal.

El 25 de octubre de 2019 se suscribió Acta de Inicio, sin embargo, no hay documentos de ejecución del contrato. En relación con la publicación en las plataformas SECOP y SIA OBSERVA no se evidencia la totalidad de documentos del proceso contractual en estudio.

**Fuente de criterio:**

Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “*Deber de análisis de las Entidades Estatales*”; Artículo 209 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993; Principio de Transparencia; Decreto 1082 de 2015, Decreto 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recurso Públicos”, Decreto 20141800006335 de 2014 - Manual de contratación municipal, Decreto 20151800004435 de 2015 – Complementa el manual de contratación municipal, Artículo 31, 52 , 54 numeral 4, Decreto 20191000001005, - Modifica Parcialmente el Manual de Contratación, 54 numeral 4, Decreto 20191000001005, - Modifica Parcialmente el Manual de Contratación Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, artículos 82 a 86, Ley 594 de 2000, Resolución 127 del 11 de abril de 2016 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°031 de 06 de febrero de 2014, mediante la cual se prescribe la forma y los términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General del Cauca; circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente señala: “(...) 1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP. Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)”. Circular 20171800001486 expedida por la Oficina Jurídica del Municipio.

**Causa:**

Falta de revisión las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 27 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, Falta de seguimiento, control y monitoreo por parte de la supervisión y no aplicación del deber establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas relacionadas. Falta de soportes documentales de la ejecución del contrato, debilidades en el seguimiento y control en de la ejecución del contrato.

**Consecuencia/Efecto:**

Deficiencias en la decisión de negocio al no permitir que se garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal incumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía. Deficiencias en la información, riesgo de sanciones al no dar aplicación a las normas relacionadas. Deficiencias en la formulación de necesidades, estudios previos insuficientes, deficiencias en la información, limitaciones a los procesos de auditoría interna y externa, riesgo de sanciones y falta de seguimiento, control y monitoreo por parte de la supervisión y no aplicación del deber establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas relacionadas.

**Presuntos responsables:** Secretaría de la Mujer.

**Presunta connotación:** Administrativa, disciplinaria y fiscal.

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°1994-2019, la unidad administrativa competente emitió respuesta con respecto a las inconsistencias relacionadas.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** la unidad administrativa presento respuesta allegando la documentación requerida mediante oficio dirigido al correo institucional el 30 de diciembre de 2020, por tal razón, se **LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

**Contrato 2099 – 2019**

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 28 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

**CONDICIÓN:** En relación con el valor estimado del contrato considerado en el numeral 4 del estudio de conveniencia y oportunidad, se relaciona el estudio de mercado basado en la comparación de cotizaciones y determinando el precio promedio. Sin embargo, no se evidencia la forma en que las cotizaciones fueron presentadas formalmente a la Alcaldía de Popayán:

- Folio 1 al 14: Cotización UNIÓN TEMPORAL PROTEGER 2019 fechada 22 de octubre de 2019, sin embargo, no se evidencia el medio por el cual se recibió, toda vez que la misma no se encuentra radicada por la Oficina de Archivo Central de la Entidad ni enviada a través de correo electrónico.
- Folio 15 al 28: Cotización SERVAGRO LTDA fechada 22 de octubre de 2019, sin embargo, no se evidencia el medio por el cual se recibió, toda vez que la misma no se encuentra radicada por la Oficina de Archivo Central de la Entidad ni enviada a través de correo electrónico.

Así mismo no se evidencia la solicitud de cotización realizada por la Alcaldía de Popayán.

El 27 de noviembre de 2019, dentro del término legal, mediante oficio No. 2019-113-049267-2, el señor CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMÁN, en calidad de representante legal de la Unión Temporal PROTEGER 2019, presenta documento de subsanación en el que advierte que "(...) la POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN, actualmente no está emitiendo certificaciones tales como: - Certificación de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional (...)", y otros, "toda vez que las autoridades competentes mediante el fallo mencionado anteriormente tienen prohibido expedir la certificación de que habla el pliego de condiciones a literal (sic) o del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. 124 de 2019 (...)." (Folios 955 al 982).

El 29 de noviembre de 2019 se suscribió Acta de Inicio, sin embargo, no reposan en el expediente físico del contrato auditado, información de la ejecución del contrato. En relación con la publicación en las plataformas SECOP y SIA OBSERVA no se evidencia la totalidad de documentos del proceso contractual en estudio.

**Fuente de criterio:**

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "*Deber de análisis de las Entidades Estatales*"; Artículo 209 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993; artículo 24 de

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 29 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

la Ley 80 de 1993: “**ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.** *En virtud de este principio: (...) 5. En los pliegos de condiciones: d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren (...)*”.

Principio de Transparencia; Decreto 1082 de 2015, Decreto 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, Decreto 20141800006335 de 2014 - Manual de contratación municipal, Decreto 20151800004435 de 2015 – Complementa el manual de contratación municipal, Artículo 31, 52 , 54 numeral 4, Decreto 20191000001005, - Modifica Parcialmente el Manual de Contratación. Ley 594 de 2000, Resolución 127 del 11 de abril de 2016 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°031 de 06 de febrero de 2014, mediante la cual se prescribe la forma y los términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General del Cauca; circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente señala: “(...) 1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP. Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)”. Circular 20171800001486 expedida por la Oficina Jurídica del Municipio.

**Causa:**

Falta de revisión las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, falta de seguimiento, control y monitoreo por parte de la supervisión y no aplicación del deber establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas relacionadas. Falta de soportes documentales de la ejecución del contrato, debilidades en el seguimiento y control en de la ejecución del contrato.

**Consecuencia/Efecto:**

Deficiencias en la decisión de negocio al no permitir que se garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal incumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía. Deficiencias en la información, riesgo de sanciones al no dar aplicación a las normas relacionadas. Deficiencias en la formulación de necesidades, estudios previos insuficientes.

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 30 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

Estipulaciones realizadas por la Alcaldía de Popayán en el pliego de condiciones plenamente ineficaces, deficiencias en la información, limitaciones a los procesos de auditoría interna y externa, riesgo de sanciones y falta de seguimiento, control y monitoreo por parte de la supervisión y no aplicación del deber establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas relacionadas.

**Presuntos responsables:** Secretaría General.

**Presunta connotación:** Administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** Mediante oficio No. 202011004477003 del 30 de diciembre de 2020, la Secretaría respondió lo siguiente:

“(…)

Una vez consultado al Contratista Eider Martínez Abogado en su momento a cargo del proceso, informa que se solicitaron las cotizaciones de forma personal a las empresas SERVA-GRO Ltda. y Unión Temporal Proteger 2019. La cuales reposan en el expediente. Y teniendo en cuenta los lineamientos del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Elaborado por Colombia Compra Eficiente, en el que se establece que la modalidad de Selección de Mínima Cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Una modalidad de selección que tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. No es posible que el equipo auditor establezca requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Como lo solicita el equipo auditor en relación con las cotizaciones, sosteniendo que no se evidencia la forma en que las cotizaciones fueron presentadas formalmente a la Alcaldía de Popayán. El expediente cuenta con la documentación exigida por la ley en cada una de las etapas en donde se evidencia la descripción sucinta de la necesidad que la Entidad Estatal que se pretende satisfacer con la contratación entre los que se encuentra; La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. • Las condiciones técnicas exigidas. • El valor estimado del contrato y su justificación. • El plazo de ejecución del contrato. • El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. La Invitación a participar cuenta con todos los documentos y demás documentos que soportan el proceso contractual.

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 31 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

Por lo tanto, se solicita comedidamente eliminar la observación con alcance disciplinario, teniendo en cuenta que el municipio identificó en los documentos del expediente contractual, que reposan en el archivo de gestión de la oficina jurídica, que el oferente cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación a participar, el valor de su oferta y la fecha y hora de presentación de la oferta.

En virtud de lo señalado por la Secretaría General mediante oficio No. 202011004477003 del 30 de diciembre de 2020: "(...) se constató que los documentos como el Acta de suspensión del contrato y las Actas de Informes de cada mes del contratista reposan en el archivo de gestión de la Secretaría General y no en el expediente de la oficina Jurídica, por lo tanto, se solicita eliminar la observación, dado que los documentos se remitirán al expediente contractual de la Oficina Jurídica mediante oficio, dentro de los próximos 10 días hábiles, con una copia a la Oficina de Control Interno, para evitar el levantamiento del hallazgo (...)".

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Por lo anterior el equipo auditor determina que la respuesta entregada por la secretaria General subsana y corrige las inconsistencias, por tal razón se **LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

### **Contrato 1852 -2019**

**CONDICIÓN:** En los documentos del proceso, se detalla:

- Folios 1 y 2: Cotización Centro de Investigación en economía y finanzas – ICESI, fechada marzo de 2019, sin embargo, no se evidencia el medio por el cual se recibió, toda vez que la misma no se encuentra radicada por la Oficina de Archivo Central de la Entidad ni enviada a través de correo electrónico.
- Folios 3 al 6: Cotización G&H INVESTMENTS fechada junio de 2019, sin embargo, no se evidencia el medio por el cual se recibió, toda vez que la misma no se encuentra radicada por la Oficina de Archivo Central de la Entidad ni enviada a través de correo electrónico.

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 32 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

No se evidencia un estudio del sector con las condiciones requeridas ni un anexo técnico que reúna los antecedentes y necesidades del proceso. Así mismo, no se evidencia en el expediente contractual la solicitud de cotización enviada por la Entidad Estatal.

**Fuente de criterio:**

Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “*Deber de análisis de las Entidades Estatales*”; Artículo 209 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993; artículo 24 de la Ley 80 de 1993: “**ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio: (...) 5. En los pliegos de condiciones: d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren (...)**”.

Principio de Transparencia; Decreto 1082 de 2015, Decreto 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, Decreto 20141800006335 de 2014 - Manual de contratación municipal, Decreto 20151800004435 de 2015 – Complementa el manual de contratación municipal, Artículo 31, 52 , 54 numeral 4, Decreto 20191000001005, - Modifica Parcialmente el Manual de Contratación.

**Causa:**

Falta de revisión las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Condiciones y exigencias de imposible cumplimiento. Colombia Compra Eficiente señala que “la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad”<sup>1</sup>.

**Consecuencia/Efecto:**

Deficiencias en la decisión de negocio al no permitir que se garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal incumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía. Deficiencias en la información, riesgo de sanciones al no dar aplicación a las normas relacionadas. Deficiencias en la formulación de necesidades, estudios previos insuficientes.

<sup>1</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_guia\\_estudio\\_sector\\_web.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf)



	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 33 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

Estipulaciones realizadas por la Alcaldía de Popayán en el pliego de condiciones plenamente ineficaces.

**Presuntos responsables:** Secretaria de Hacienda

**Presunta connotación:** Administrativa y disciplinaria

**RESPUESTA UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES:** La Secretaria de Hacienda Municipal ante la solicitud de información y subsanación que se refiere el párrafo anterior, emite respuesta mediante oficio y anexan documentos.

**Valoración Oficina de Control Interno:**

Por lo anterior el equipo auditor determina que la respuesta entregada subsana y corrige las inconsistencias, por tal razón se **LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

**OBSERVACIÓN No. 3**

**Contrato Nro. 2164- 2019**

**CONDICIÓN:** Se expide el correspondiente CDP con No 20194049 el 13 de noviembre de 2019; teniendo en cuenta los términos legales y reglamentarios requeridos que deben surtir para el trámite de contratación, se puede presumir una falta de planeación, toda vez que mientras se cumplieron los tramite pertinentes, la comunicación de aceptación fue expedida con fecha 20 de diciembre de 2019 y mientras se hicieron los tramites de legalización, se expidió el Registro de Disponibilidad Presupuestal RDP con No 20192164 el 27 de diciembre de 2019, quedando 4 días para lograr la ejecución de las actividades contractuales, debido a que el contrato tenía como plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019. No se encuentran documentos en la carpeta física que indiquen ejecución contractual, tampoco se encuentran documentos que indiquen que se suscribiera un acta de suspensión del contrato, ni tampoco que se hubiera considerado hacer una reserva presupuestal.

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 34 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

**Fuente de criterio:**

Ley 80 de 1993, Ley 87 de 1993, Decreto 1537 de 2001, Decreto 20141800006335 de 2014 - Manual de contratación municipal, Decreto 20151800004435 de 2015 – Complementa el manual de contratación municipal, Artículo 31, 52, 54 numeral 4, Decreto 20191000001005, - Modifica Parcialmente el Manual de Contratación Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, artículos 82 a 86, Ley 594 de 2000, Circular 20171800001486 expedida por la Oficina Jurídica del Municipio.

**Causa:**

No aplicación del deber establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas relacionadas.

**Consecuencia:**

Contratos que no alcanzan a ser ejecutados en su totalidad dentro de la vigencia fiscal, riesgo de sanciones.

**Presuntos responsables:**

Secretaría General, Secretaría de Infraestructura, Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

**Presunta connotación:** Administrativa y disciplinaria.

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°2164-2019 la Secretaría General mediante radicado No 202011004477003 de fecha 30 de diciembre de 2020, emite respuesta en relación con el contrato No 2164-2019, indicando que: “la supervisión del contrato se encuentra a cargo de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Popayán, por lo tanto se solicita comedidamente trasladar la observación a la Secretaría de Infraestructura”.

Por otra parte, la Secretaría tampoco se pronuncia en lo correspondiente a la condición 2.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:**

la unidad administrativa no presenta respuesta de fondo, en relación al contrato No 2164-2019 por tal razón, se mantiene la observación configurándose como **HALLAZGO**

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 35 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

**ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA** y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

**PRESUNTO RESPONSABLE:** se determina como presuntos responsables Secretaría General, Secretaría de Infraestructura, Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

**OBSERVACIÓN No. 4:**

**Contrato 2003 – 2019**

**CONDICIÓN:** No se tienen documentos de ejecución que permitan determinar la fecha de inicio del citado contrato. A folio 191 se encuentra documento “Acta de pago parcial” por valor de \$27.195.000, con número de radicación 20191200439003 del 28 de noviembre de 2019, suscrita por el Supervisor y el Contratista, con soportes, sin embargo, el pago de seguridad no corresponde al periodo cobrado. En relación con la publicación en las plataformas SECOP y SIA OBSERVA no se evidencia la totalidad de documentos del proceso contractual en estudio.

**Fuente de criterio:**

Artículo 209 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, Decreto 1537 de 2001, Decreto 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recurso Públicos”, Decreto 20141800006335 de 2014 - Manual de contratación municipal, Decreto 20151800004435 de 2015 – Complementa el manual de contratación municipal, Artículo 31, 52, 54 numeral 4, Decreto 20191000001005, - Modifica Parcialmente el Manual de Contratación Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, artículos 82 a 86, Ley 594 de 2000, Resolución 127 del 11 de abril de 2016 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°031 de 06 de febrero de 2014, mediante la cual se prescribe la forma y los términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General del Cauca; circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente señala: “(...) 1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP. Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)”. Circular 20171800001486 expedida por la Oficina Jurídica del Municipio.

**Causa:**

Falta de seguimiento, control y monitoreo por parte de la supervisión y no aplicación del deber

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 36 de 91

**20202000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas relacionadas. Falta de soportes documentales de la ejecución del contrato, debilidades en el seguimiento y control en de la ejecución del contrato.

**Consecuencia/Efecto:**

Deficiencias en la información, limitaciones a los procesos de auditoría interna y externa, riesgo de sanciones y falta de seguimiento, control y monitoreo por parte de la supervisión y no aplicación del deber establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas relacionadas.

**Presuntos responsables:** Secretaría General

**Presunta connotación:** Administrativa con incidencia Disciplinaria y Fiscal

**RESPUESTA UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES:** Teniendo en cuenta el oficio No. 20201200426873 del 21 de diciembre de 2020, la Secretaría de Gobierno soportó el cargue del Acta de inicio del contrato en la plataforma SECOP II, permitiendo determinar la fecha de inicio de ejecución.

A folio 191 se encuentra documento “Acta de pago parcial” por valor de \$27.195.000, con número de radicación por 20191200439003 del 28 de noviembre de 2019, suscrita por el Supervisor y el Contratista, con soportes, sin embargo, el pago de seguridad no corresponde al periodo cobrado. La observación no fue subsanada. Teniendo en cuenta el oficio No. 20201200426873 del 21 de diciembre de 2020, la Secretaría de Gobierno soportó el cargue de los documentos del proceso contractual en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP I, a pesar que, en esta última, no se realizó dentro del término señalado en la circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, en relación con las observaciones frente al Contrato 2003 de 2019, la Secretaría General mediante oficio No. 202011004477003 del 30 de diciembre de 2020, informó a la Oficina Asesora de Control Interno lo siguiente: “(...) Una vez revisado el expediente se constató que los documentos del contrato y las Actas de Informes de cada mes del contratista reposan en el archivo de gestión de la Secretaria General y no el expediente de la Oficina Jurídica, por lo tanto, se solicita eliminar la observación, dado que los documentos se remitirán al expediente contractual de la Oficina Jurídica mediante oficio, dentro de los próximos 15 días hábiles, con una copia a la Oficina de Control Interno, para evitar el levantamiento del hallazgo

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 37 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

con alcance Administrativo y disciplinario (...)" De aceptarse la respuesta, se definirá como observación individual por tener connotación únicamente administrativa.

**Valoración Oficina de Control Interno:**

Una vez revisadas las respuestas con sus respectivos soportes y/o anexos emitidos por las unidades administrativas, se determina qué;

La secretaria emite repuesta, donde subsanan las observaciones requeridas dando claridad y certifica que los documentos ausentes generadores de la observación fueron allegados a la oficina de archivo municipal para ser archivados, razón por la cual y según el análisis efectuado a las respuestas remitidas, se aceptan los argumentos planteados y se **LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

**CONTRATOS VIGENCIA 2020**

**OBSERVACIÓN No. 5:**

**CONDICIÓN:** Verificada la página del SECOP I, Sistema Electrónico para la Contratación Pública, se evidenció que presenta las siguientes inconsistencias en lo correspondiente al reporte de la información.

Situación generadora de riesgo al no tener una adecuada gestión documental que garantice la integridad y oportunidad de la información, en algunos casos esta situación no permite establecer el estado actual de ejecución física, técnica y financiera del contrato.

- **Contrato Nro. 938-2020:** Falta la firma de la secretaria de planeación en el certificado expedido por el banco de proyectos. No se encuentra el Registro de Disponibilidad Presupuestal (RDP) dentro de los documentos aportados en la carpeta, documento que debe ser expedido posterior a la aprobación de pólizas y antes de la suscripción del acta de inicio.

**NOTA:** De acuerdo a lo manifestado por la unidad ejecutora – Secretaría de Infraestructura – mediante oficio enviado a la Oficina de Control Interno, con fecha 10 de septiembre de 2020, no se ha dado inicio al contrato debido a una solicitud elevada por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 38 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

**RESPUESTA UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES:** La secretaria de Infraestructura emite repuesta con respeto al Contrato N° 938 – 2020, en la cual mencionan por una parte: Que debido a la emergencia nacional, que obligó a las entidades a realizar implementar el teletrabajo; razón por la cual, el certificado de viabilidad expedido por la Secretaría de Planeación se encuentra con “original firmado”; y por otra parte: Que los requisitos de ejecución son la aprobación de las garantías y la expedición del correspondiente registro presupuestal, sin que uno dependa del otro, son indispensables para la ejecución contractual, pero la norma no establece un orden en su consecución.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Por lo anterior el equipo auditor determina que la respuesta entregada por la secretaria de Infraestructura subsana y corrige las inconsistencias, por tal razón se **LEVANTA LA OBSERVACIÓN** frente al proceso.

- **Contrato Nro. 0740-2020:** Se revisó la plataforma SECOP I el 27 de noviembre de 2020, encontrando que aparece como último documento publicado la oferta seleccionada, con fecha de publicación 14 de abril de 2020. Lo anterior indica que al hacer la revisión de los documentos que se encuentran dentro de la carpeta contractual, se logra evidenciar que no se encuentran incluidos algunos de los documentos correspondientes a la parte pre-contractual, como son: Certificado del banco de proyectos, viabilidades técnica y sectorial, estudios previos, invitación de mínima cuantía o han sido subidos los documentos dentro de los 3 días siguientes a su expedición. No se encuentran dentro de los documentos contractuales los comprobantes de egreso expedidos por la Tesorería Municipal.

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°0740-2020, la unidad administrativa competente no emitió respuesta con respecto a las inconsistencias relacionadas.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** la unidad administrativa no presento respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA** y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 39 de 91

202020000454803

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

**PRESUNTOS RESPONSABLES:** Supervisor designado por el jefe de la oficina de gestión del riesgo

- **Contrato Nro. 0819-2020:** Se revisa la plataforma SECOP I el 10 de noviembre de 2020, encontrando que el último documento publicado corresponde a la oferta seleccionada, con fecha de publicación 28 de noviembre de 2019; por lo cual se puede evidenciar que no han sido publicados los documentos pre contractuales ni contractuales, los cuales deben ser publicados dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°0819-2020, la unidad administrativa competente no emitió respuesta con respecto a las inconsistencias relacionadas.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** la unidad administrativa no presento respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA** y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

**PRESUNTOS RESPONSABLES** Supervisor designado por la secretaria de Salud Municipal

- **Contrato Nro. 183 – 2020:** El último documento denominado “*NOTIFICACIÓN POR AVISO N°201811200095253 de fecha 04 de marzo del 2018*”, no se encuentra debidamente firmado, anexo a ello el número de radicado asignado no corresponde a la presente vigencia. Así como también se evidencia que a la fecha no se encuentran archivados los documentos referentes a la ejecución y liquidación del presente contrato. En relación con la publicación en la plataforma SECOP Y SIA OBSERVA, me permito informar que a la fecha no se encuentra debidamente publicados los documentos que hacen parte de la etapa pos contractual que es deber del supervisor remitir a la oficina jurídica dentro de los tres días siguientes a su suscripción.

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior, la unidad

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 40 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

administrativa competente emite respuesta mediante oficio N° 202011004477003, en la cual no relaciona respuesta respecto el contrato en mención.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** la unidad administrativa no presento respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA** y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

**PRESUNTOS RESPONSABLES:** Supervisor Designado por la Secretaria General.

- **INVITACION DE MINIMA CUANTIA: PROCESO N°001-2020:** En relación con la publicación en la plataforma de SECOP y SIA OBSERVA, se evidencia que a la fecha no se encuentra debidamente publicada la ejecución del mencionado contrato, que es deber del supervisor remitir para su correspondiente publicación y rendición.

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior, la unidad administrativa competente presentó respuesta sobre las observaciones de su competencia, pero dentro del documento en mención no emitió respuesta con respecto a las inconsistencias relacionadas respecto del contrato N°20201800000607.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** la unidad administrativa no presento respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA** y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

**PRESUNTOS RESPONSABLES:** Supervisor Designado por la Secretaria General

- **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS N°2020180000946:** Se suscribió acta de inicio el 24 de junio de 2020 y dentro de los documentos contractuales revisados por el equipo auditor, se encuentra que la designación y aceptación de supervisión no hace parte del expediente contractual, así mismo los informes de actividades que hacen parte de la ejecución del contrato (Subsanado). En relación con la publicación en la plataforma de SECOP no se encuentra debidamente publicada la ejecución del contrato en mención.

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 41 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

**Fuente de criterio:**

Ley 80 de 1993, Manual de contratación, artículo 52. Ley 1474 de 2011 Artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

**Causa:**

Incumplimiento del deber establecido en el manual de contratación de la entidad, la no aplicación de procesos y procedimientos en la supervisión

**Consecuencia:**

Sanción por incumplimiento de deberes normativos. y/o indebida supervisión.

**Presuntos responsables:**

Supervisor asignado por la unidad administrativa responsable del proceso contractual; Secretaria de Hacienda.

**Presunta connotación:** Administrativa

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** La Secretaria de Hacienda emite respuesta con respecto al contrato N°2020180000946-7 donde certifica que los documentos ausentes generadores de la observación fueron allegados a la oficina de archivo para ser anexados a la carpeta del presente contrato, en cuanto a la publicación en las plataformas SECOP y SIA OBSERVA, manifiestan el cargue de dichos documentos.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Por lo anterior el equipo auditor determina que la respuesta entregada por la secretaria de Hacienda subsana y corrige las inconsistencias, por tal razón se **LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

- **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS :2020180000961-7:** Se suscribió acta de inicio el 7 julio de 2020 y dentro de los documentos contractuales revisados por el equipo auditor, se encuentra que la designación y aceptación de supervisión no hace parte del expediente contractual, así mismo los informes de actividades que hacen parte de la ejecución del contrato.

**Fuente de criterio:**

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 42 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

Ley 80 de 1993, Manual de contratación, artículo 52. Ley 1474 de 2011 Artículo 84 Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

**Causa:**

Incumplimiento del deber establecido en el manual de contratación de la entidad, la no aplicación de procesos y procedimientos en la supervisión

**Consecuencia:**

Sanción por incumplimiento de deberes normativos. y/o indebida supervisión.

**Presuntos responsables:**

Supervisor asignado por la unidad administrativa responsable del proceso contractual; Secretaria de Hacienda.

**Presunta connotación:** Administrativa

**Respuesta Unidad Administrativa responsable:**

La secretaria de Hacienda municipal emite respuesta mediante oficio N°20201340303423, donde certifica que los documentos ausentes generadores de la observación fueron allegados a la oficina de archivo municipal para ser archivados y debidamente publicados en las plataformas SECOP y SIA OBSERVA.

**Valoración Oficina de Control Interno:**

Por lo anterior el equipo auditor determina que la respuesta entregada por la secretaria de Hacienda subsana y corrige las inconsistencias, por tal razón se **LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

- **Contrato No. 0950 - 2020:** Revisado el expediente contentivo del proceso contractual no reposan las actas parciales de los pagos que a la fecha se han surtido en la ejecución del citado contrato, sin embargo si se encuentran cargadas en la ejecución del contrato dentro de la plataforma transaccional SECOP II, y aceptadas por la Entidad Estatal.

**Respuesta Unidad Administrativa responsable:**

De acuerdo con lo señalado por la Secretaría de Infraestructura en comunicación enviada el 28 de diciembre de 2020 a través de correo electrónico, que los documentos de ejecución del

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDÍA DE POPAYÁN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 43 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

contrato ya reposan en el expediente físico los cuales fueron remitidos a esta Oficina para su verificación (Oficio No. 20202000286583 del 9 de octubre de 2020).

**Valoración Oficina de Control Interno:**

Por lo anterior el equipo auditor determina que la respuesta entregada por la secretaria subsana y corrige las inconsistencias, por tal razón se **LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

• **Contrato 795 – 2020:**

- No se evidencia en el expediente la garantía aportada por el contratista la cual fue aprobada mediante Resolución No. 20201600027554 del 12 de mayo de 2020. la Entidad no ha dado cumplimiento al término y al cargue de la totalidad de los documentos del proceso.
- No reposa en el expediente la Invitación a cotizar. Se evidencian cotizaciones recibidas (Folios 6 al 14) las cuales no es posible leer por el tamaño de impresión. Se solicita adjuntar las mismas en formato legible. No se evidencia la forma de selección del proveedor ni el detalle de las cotizaciones para la escogencia del mismo. En virtud a que no reposa Invitación a cotizar, no se pueden determinar las exigencias al proveedor.

**Fuente de criterio:**

Ley 80 de 1993. Decreto 1082 de 2015.

**Causa:**

Incumplimiento de disposiciones legales. Falta de control y seguimiento por parte de los responsables del proceso precontractual.

**Consecuencia/Efecto:**

Vulneración del principio de selección objetiva lo cual debilita el principio de transparencia y publicidad.

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 44 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

**Presuntos responsables:** Secretaría de Salud.

**Presunta connotación:** Administrativa y disciplinaria

**Respuesta Unidad Administrativa responsable:** Mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2020, la Unidad Administrativa responde: “(...) *LABORATORIO CLINICO DIAGNOSTICAR, se realiza cargue del documento (póliza N° 35-47-994000040337) a la plataforma SECOP I (se anexa pantallazo de evidencia), y de igual manera se anexa al expediente contractual el cual reposa en el área de archivo (se anexa recibido por parte de la persona encargada de tal dependencia).*”

**Valoración Oficina de Control Interno:** Por lo anterior el equipo auditor determina que la respuesta entregada por la Secretaría subsana parcialmente las observaciones, por lo tanto, se mantiene la observación configurándose como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO** y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

**PRESUNTOS RESPONSABLES:** Supervisor asignado por la Secretaría de Salud.

- **Contrato 894- 2020:**

Revisado el expediente contractual, se tiene que el Contrato 0894 de 2020 sufrió una modificación, sin embargo, se deben incluir los documentos que soportan el Modificadorio No. 1 por cuanto no reposan en el expediente físico suministrado por la Oficina de archivo, así como no ha sido cargado en la plataforma SECOP I.

**Respuesta Unidad Administrativa responsable:**

De acuerdo con la remisión de la solicitud de cargue de documentos efectuada por la Secretaría de Salud a la Secretaría de Gobierno a través de oficio No. 20201600427273 del 21 de diciembre de 2020, la Secretaría de Gobierno realizó el cargue de los documentos soporte del Modificadorio No. 01 del contrato en estudio, el cual puede evidenciarse en la plataforma SECOP I cargado el 29 de diciembre de 2020.

**Valoración Oficina de Control Interno:**

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 45 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

Por lo anterior el equipo auditor determina que la respuesta entregada por la secretaria subsana y corrige las inconsistencias, por tal razón se **LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

• **Contrato 936 – 2020:**

No reposa documento de supervisión ordenada en la cláusula sexta del contrato en estudio. Revisado el expediente físico contentivo del proceso contractual reposa un acta parcial del contrato que corresponde al periodo comprendido entre el 16 de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, sin los siguientes soportes: i) Documento equivalente a factura, y, ii) la declaración juramentada en relación con la CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, LEY 1819 DE 2016 - RENTAS DE TRABAJO. Así mismo las actas parciales de los pagos que a la fecha se han surtido en la ejecución del citado contrato, no se encuentran cargadas en la ejecución del contrato dentro de la plataforma transaccional SECOP II, y aceptadas por la Entidad Estatal Fuente de criterio.

El contratista aporta, entre otras, la siguiente certificación Laboral, la cual no reúne los requisitos para determinar tiempo de servicio:

QUIEN CERTIFICA	TIPO DE VINCULACIÓN	FUNCIONES Y/O OBJETO	TÉRMINOS DE VINCULACIÓN
SALUD VIDA EPS	CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO	Técnico de Asuntos Jurídicos Regionales	DESDE EL 11 DE DICIEMBRE DE 2014 – CONSTANCIA EXPEDIDA EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO – NO VÁLIDA NO REUNE CONDICIONES*

**Fuente de Criterio:** Artículo 209 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, Decreto 1537 de 2001, Decreto 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recurso Públicos”, Decreto 20141800006335 de 2014 - Manual de contratación municipal, Decreto 20151800004435 de 2015 – Complementa el manual de

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 46 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

contratación municipal, Artículo 31, 52 , 54 numeral 4, Decreto 20191000001005, - Modifica Parcialmente el Manual de Contratación Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, artículos 82 a 86, Ley 594 de 2000, Resolución 127 del 11 de abril de 2016 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°031 de 06 de febrero de 2014, mediante la cual se prescribe la forma y los términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General del Cauca; circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente señala: “(...) 1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP. Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)”. Circular 20171800001486 expedida por la Oficina Jurídica del Municipio. Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Causa:**

Falta de seguimiento, control y monitoreo por parte de la supervisión y no aplicación del deber establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas relacionadas. Falta de soportes documentales de la ejecución del contrato, debilidades en el seguimiento y control en de la ejecución del contrato.

**Consecuencia/Efecto:**

Deficiencias en la información, limitaciones a los procesos de auditoría interna y externa, riesgo de sanciones y falta de seguimiento, control y monitoreo por parte de la supervisión y no aplicación del deber establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas relacionadas.

**Presuntos responsables:**

Supervisores asignados por las unidades administrativas responsables del proceso contractual, Jefe de Oficina de archivo, Jefe de Oficina Asesora Jurídica.

**Presunta connotación:** Administrativa y disciplinaria.

**Respuesta Unidad Administrativa responsable:**

A través del oficio 20201600427283 del 21 de diciembre de 2020, la Secretaría de Salud informa que los documentos de ejecución del contrato fueron cargados en la plataforma SECOP I, lo cual fue verificado y subsanado por la Entidad.

**Valoración Oficina de Control Interno:**

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 47 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

Por lo anterior el equipo auditor determina que la respuesta entregada por la secretaria subsana y corrige las inconsistencias, por tal razón se **LEVANTA LA OBSERVACIÓN**

**OBSERVACIÓN No. 6:**

**INVITACIÓN DE MINIMA CUANTIA N°011.2020**

**CONDICIÓN:**

Se suscribió acta de inicio el 16 de marzo de 2020 y dentro de los documentos contractuales revisados por el equipo auditor, no reposa las cotizaciones a las que se hace referencia en el estudio previo con las cuales se realizan las comparaciones para el estudio de mercado, la minuta de invitación de mínima cuantía no es legible, pues en su página 15 presenta tachones.

**Fuente de criterio:**

Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “*Deber de análisis de las Entidades Estatales*”; Artículo 209 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993; artículo 24 de la Ley 80 de 1993: “**ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio: (...) 5. En los pliegos de condiciones: d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren (...)**”.

Principio de Transparencia; Decreto 1082 de 2015, Decreto 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, Decreto 20141800006335 de 2014 - Manual de contratación municipal, Decreto 20151800004435 de 2015 – Complementa el manual de contratación municipal, Artículo 31, 52 , 54 numeral 4, Decreto 20191000001005, - Modifica Parcialmente el Manual de Contratación.

**Causa:**

Falta de revisión las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 48 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Condiciones y exigencias de imposible cumplimiento. Colombia Compra Eficiente señala que “la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad”<sup>2</sup>.

**Consecuencia/Efecto:**

Deficiencias en la decisión de negocio al no permitir que se garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal incumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía. Deficiencias en la información, riesgo de sanciones al no dar aplicación a las normas relacionadas. Deficiencias en la formulación de necesidades, estudios previos insuficientes. Estipulaciones realizadas por la Alcaldía de Popayán en el pliego de condiciones plenamente ineficaces.

**Presuntos responsables:** Supervisor.

**Presunta connotación:** Administrativa y disciplinaria

**Respuestas Unidad Administrativa responsable:**

Ante la solicitud de información y subsanación que se referencia en el punto anterior, la Secretaria de General remite respuesta mediante oficio **N°202011004477003** del 30 de diciembre de 2020.

**Valoración Oficina de Control Interno:**

Por lo anterior el equipo auditor determina que la respuesta entregada subsana y corrige las inconsistencias, por tal razón se **LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

**Contrato No. 0619 – 2020**

<sup>2</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_guia\\_estudio\\_sector\\_web.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf)



	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 49 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

**CONDICIÓN:** En los documentos del proceso, se detalla:

- Folio 1 al 23: Cotización LAOS SEGURIDAD fechada 08 de enero de 2020, sin embargo, no se evidencia el medio por el cual se recibió, toda vez que la misma no se encuentra radicada por la Oficina de Archivo Central de la Entidad ni enviada a través de correo electrónico.
- Folios 24 al 49: Cotización PUMA SEGURIDAD fechada 09 de enero de 2020, sin embargo, no se evidencia el medio por el cual se recibió, toda vez que la misma no se encuentra radicada por la Oficina de Archivo Central de la Entidad ni enviada a través de correo electrónico.
- Folios 50 al 475: Cotización SEGURIDAD TRIUNFO LTDA., fechada 7 de febrero de 2020, sin embargo, no se evidencia el medio por el cual se recibió, toda vez que la misma no se encuentra radicada por la Oficina de Archivo Central de la Entidad ni enviada a través de correo electrónico.

No se detalla un estudio del sector con las condiciones requeridas ni un anexo técnico que reúna los antecedentes y necesidades del proceso. Así mismo, no se evidencia en el expediente contractual la solicitud de cotización enviada por la Entidad Estatal.

2) A folios 899 y 900 se encuentra el “Acta Evaluación de Propuesta”, suscrita el 5 de marzo de 2020 por el señor Gregorio Molano Anacona, en calidad de Secretario General, el señor Oscar Hoyos, en calidad de Auxiliar de la Secretaría General, la señora María Virginia Hincapié, en calidad de Abogada Contratista y la señora Andrea Isabel Andrade en calidad de Abogada Contratista.

En el Acta Evaluación de Propuesta se señala: “(...) el proponente UNIÓN TEMPORAL ORION CUMPLE con los requisitos habilitantes exigidos por la entidad, en consecuencia su propuesta se tiene como HABIL. Por lo anterior se recomienda adjudicar al (sic) presente proceso de selección a UNION TEMPORAL ORION (...)”.

La evaluación de la oferta presentada se publicó el 5 de marzo de 2020 a las 04:53 pm., dando cumplimiento al cronograma del proceso (Folio 113 – Pantallazo Secop I), incumpliendo con el cronograma señalado en el expediente del proceso, toda vez que la fecha programada para “PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN era 04 de marzo de 2020 (Folio 531 – Invitación Pública).

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 50 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

Por otro lado, agotada la etapa precontractual, el 9 de marzo de 2020 la Alcaldía de Popayán expidió la Comunicación de Aceptación de la Oferta Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 013-2020 a la UNIÓN TEMPORAL ORION, representada legalmente por el señor CÉSAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMÁN, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$56.968.076) MCTE, IVA INCLUIDO (Folios 902 al 904). De igual manera se incumplió el cronograma establecido para el presente proceso, toda vez que la “COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA (SECOPI), debió publicarse el 06 de marzo de 2020 y la misma se realizó el 11 de marzo de 2020.

En razón a lo anterior, la Entidad debió expedir la Adenda correspondiente para modificar el Cronograma, una vez vencido el término para la “presentación de las ofertas” y la publicación de la “Comunicación de aceptación de la propuesta” y antes de la adjudicación del contrato y dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

**Fuente de criterio:**

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “*Deber de análisis de las Entidades Estatales*”; Artículo 209 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993; artículo 24 de la Ley 80 de 1993: “**ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio: (...) 5. En los pliegos de condiciones: d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren (...)**”.

Principio de Transparencia; Decreto 1082 de 2015, Decreto 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, Decreto 20141800006335 de 2014 - Manual de contratación municipal, Decreto 20151800004435 de 2015 – Complementa el manual de contratación municipal, Artículo 31, 52, 54 numeral 4, Decreto 20191000001005, - Modifica Parcialmente el Manual de Contratación.

**Causa:**

Falta de revisión las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso.

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 51 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

Condiciones y exigencias de imposible cumplimiento. Colombia Compra Eficiente señala que “la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad”<sup>3</sup>. Incumplimiento de disposiciones legales. Falta de control y seguimiento por parte de los responsables del proceso precontractual.

**Consecuencia/Efecto:**

Deficiencias en la decisión de negocio al no permitir que se garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal incumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía. Deficiencias en la información, riesgo de sanciones al no dar aplicación a las normas relacionadas. Deficiencias en la formulación de necesidades, estudios previos insuficientes. Estipulaciones realizadas por la Alcaldía de Popayán en el pliego de condiciones plenamente ineficaces. Vulneración del principio de selección objetiva lo cual debilita el principio de transparencia y publicidad.

**Presuntos responsables:** Secretaría General.

**Presunta connotación:** Administrativa y disciplinaria

**Respuestas Unidad Administrativa responsable:** La Secretaría General mediante Oficio No. 202011004477003 del 30 de diciembre de 2020 señala, “(...) *los documentos como el Informe de ejecución contractual y Supervisión. Las planillas de pago de aportes a seguridad social y parafiscales de cada mes del contratista reposan en el archivo de gestión de la Secretaría General y no en el expediente de la oficina Jurídica, por lo tanto, se solicita eliminar la observación, dado que los documentos se remitirán al expediente contractual de la Oficina Jurídica mediante oficio, dentro de los próximos 15 días hábiles, con una copia a la Oficina de Control Interno, para evitar el levantamiento del hallazgo con alcance Fiscal y Disciplinario (...).*”

<sup>3</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_guia\\_estudio\\_sector\\_web.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf)



	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 52 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

**Valoración Oficina de Control Interno:** En virtud de lo señalado por la Secretaría General mediante Oficio No. 202011004477003 del 30 de diciembre de 2020, se subsanan parcialmente las observaciones al citado contrato, configurándose como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**, debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

**PRESUNTO RESPONSABLE:** Supervisor asignado por la unidad administrativa

**OBSERVACIÓN No. 7:**

**Contrato 0741 – 2020, Contrato 795 - 2020 y Contrato 0894 - 2020:**

**CONDICIÓN:** El proceso de contratación se soportó en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, **no en la urgencia manifiesta desarrollada como causal de contratación directa en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993** y que opera cuando la continuidad del servicio exige de manera inmediata el suministro de bienes o la prestación del servicio o la ejecución de obras, por ser indispensables para conjurar situaciones excepcionales de calamidad o de fuerza mayor o desastres. No requiere el agotamiento de todo un procedimiento. Igualmente, la urgencia manifiesta no requiere de estudios previos. Debe declararse por acto administrativo motivado, que hará las veces del acto administrativo de justificación, el cual deberá ser enviado a la Contraloría, como órgano de control fiscal, quien deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron la declaración. Así mismo, esta adquisición no corresponde a una acción de respuesta a una zona de calamidad, como lo evidenció la Contraloría Municipal, por lo que, a la fecha de suscripción del contrato, el número de muertes por la afectación del COVID 19 en el municipio de Popayán aún era cero.

**Fuente de criterio:**

El Consejo de Estado, Sección Tercera, magistrado ponente Mauricio Fajardo Gómez, del 16 de septiembre de 2013, Expediente 30683, indicó: “[...] En estos casos el legislador facultó a la Administración para celebrar el respectivo contrato con prescindencia de la etapa precontractual especialmente regulada por la ley como regla general y con ello del respectivo procedimiento de selección del contratista, que en tiempos de llana normalidad se habría requerido obligatoriamente. Con todo, ello no releva ni a la Administración ni a su colaborador de celebrar el respectivo contrato estatal, en los términos que la ley exige para su nacimiento a la vida jurídica, esto es que deberá indefectiblemente elevarse a escrito. **Tampoco releva a**

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 53 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

**los funcionarios públicos que debiendo prever la aproximación de la necesidad de contratar, pero se abstuvieron de adelantar las gestiones tendientes a poner en movimiento el andamiaje operacional encaminado a adelantar el correspondiente procedimiento de selección de manera oportuna,** de la responsabilidad de afrontar las consecuencias que en materia fiscal y disciplinaria prevé el ordenamiento jurídico”. (Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, magistrado ponente Hernán Andrade Rincón, del 16 de julio de 2015, Expediente 41768, trató la urgencia manifiesta como causal de contratación directa, indicando que esta se sustenta en tres principios, así:

“Por un lado, el **principio de necesidad** que consiste en que debe existir una situación real que amenace el interés público ya sea por un hecho consumado, presente o futuro y que hace necesaria la **adopción de medidas inmediatas** y eficaces para enfrentarla.

El **principio de economía** en virtud del cual se exige que la suscripción del negocio jurídico dirigido a mitigar la amenaza o el peligro en que se encuentra el bien colectivo, se realice por la vía expedita de la contratación directa, pretermitiendo la regla general de la licitación pública para **garantizar la inmediatez y/o la continuidad de la intervención del Estado**.

El **principio de legalidad** que supone que la declaratoria de la urgencia manifiesta solo procede por las situaciones contenidas expresamente en la norma, sin que puedan exponerse razones distintas para soportarla.

Igualmente, se concluye que la decisión que en ese sentido se adopte ha de ser sometida a control posterior por el órgano competente, en la medida en que debe verificarse que su declaratoria se dicte con apego a la disposición legal que la regula, so pena de iniciar las investigaciones disciplinarias o penales a que haya lugar por su empleo indebido”.

**Causa:** El proceso de contratación no se soportó en la urgencia manifiesta desarrollada como causal de contratación directa en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993.

**Consecuencia/Efecto:**

Vulneración de la Ley 80 de 1993.

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 54 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

**Presuntos responsables:** Ordenador del Gasto, Oficina Asesora Jurídica, Secretaría General, Secretaría de Salud.

**Presunta connotación:** Administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal.

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** Ante la observación, la unidad administrativa competente emitió respuesta con respecto a la observación.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** la unidad administrativa presento respuesta, por tal razón, **LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

**OBSERVACIÓN No. 8**

**Contrato No. 0894 – 2020**

**CONDICIÓN:** Se advierte en el documento de Estudios Previos, que se realizó solicitud de cotización, la cual reposa a folios 39 a 48, sin fecha, y se señala en la misma que “se recibirán cotizaciones (...) hasta el día 26 de mayo de 2020”.

Así mismo, se señala una nota: “La administración municipal preferirá el proveedor que cotiche la totalidad de los bienes, en las cantidades y especificaciones técnicas aquí planteadas, respetando los precios techo dispuestos para el efecto en el Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID 19 IAD Emergencia COVID-19”.

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
		Versión: 07
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Página 55 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

<p>Es así como se detalla una muestra de cinco (5) cotizaciones de menor valor de las 22 obtenidas, las cuales no reposan en el expediente, y se selecciona en primer lugar por “menor valor cotizado x web”, la presentada por el señor DIEGO ALFREDO ROSAS – PROSEIND 19, sin embargo, en la lista de precios, existen algunos ítems ofrecidos por otro proveedor, por debajo de lo cotizado por el</p>	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>PRODUTEXTIL 6</b>	<b>SAMAI HNOS 17</b>	<b>DIEGO ALFREDO RAMIREZ ROSAS PROSEIND 19 menor valor cotizado x web</b>	<b>GESOL SAS 20</b>	<b>OSTEO SALUD 21</b>
---	-----------------------------	----------------------	----------------------	---	---------------------	-----------------------

**POPAYÁN**

**20202000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

proveedor por el proveedor seleccionado, a saber:						
1	Mascarillas y respiradores (teniendo presente el país de origen): N95, R95, P95 (Estados Unidos); FFP2 o FFP3 (Brasil – Europa); FFP2 (Australia - Nueva Zelanda); KN95, KP95 (China); DS2, DL2 (Japón); AP2 (India); Corea – 1era clase; y todos aquellos que cumplan con los estándares de seguridad y eficacia equivalentes a un filtrado mínimo del 95%.	\$ 13.000	\$ 16.000	\$ 14.000	\$ 18.750	\$ 9.000

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
		Versión: 07
<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>		Página 57 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

2	<p>Overol con capota Overoles protectores desechables de un solo uso. Están compuesto de tela microporosa, que permite una barrera ante polvo y micro organismos. Un equilibrio ideal de protección, y comodidad es Transpi- rable y de Peso ligero. Elaborado en tela SMS 55 Gramos o SS 50 Gramos. - Abertura delantera, cierre en cremallera, manga larga con resorte, dos bolsillos. - No transparente. - Talla estándar.</p>	\$ 30.000	\$ 36.000	\$ 25.000	\$ 43.750	\$ 39.900
---	---	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
		Versión: 07
<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>		Página 58 de 91

**20202000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

3	Monogafas Gafas con ventilación indirecta, se ajustan completamente a la cara gracias a su cómoda banda elástica y puente flexible. Proveen protección contra salpicaduras, residuos o agentes contaminantes. Son resistentes al impacto.	\$ 25.000	\$ 11.000	\$ 25.000	\$ 15.000	\$ 15.950
4	Bolsas Rojas 70x100 cm •Color rojo •polietileno de alta densidad •resistencia de cada una de las bolsas no debe ser inferior a 20 kg •alta densidad •1.6 milésimas de pulgada aprox •Medidas 70x100 cm	\$ 350	\$ 350	\$ 400	\$ 875	\$ 700

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
		Versión: 07
<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>		Página 59 de 91

**20202000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

5	Guantes de Nitrilo industrial calibre 15 (color: verdes) tallas 7, 8, 9 y 10 Longitud 33 cm/330 mm; unidades empaque: un par po bolsa.	\$ 1.000	\$ 22.400	\$ 5.200	\$ 1.025	\$ 42.000
6	Guantes de látex (tallas M, L, XL), Fabricado con látex natural de color blanco. - Interior ligeramente empolvado -Guante ambidiestro, elástico, de puño largo-Que cumpla las Normativas: ISO 9001:2000 ISO 13485:2003 AS-TMD 3578:05 EN 455-(1,2) :2000 y EN 455-3:1999	\$ 35.000	\$ 28.000	\$ 35.000	\$ 33.750	\$ 29.900

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
		Versión: 07
<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>		Página 60 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

7	Tapaboca convencional, tres capas de protección, para el caso de fabricación nacional deben estar inscritos ante el INVIMA, especificar la norma de referencia para la elaboración, demostrar en ficha técnica esta información, con las características técnicas.	\$ 1.750	\$ 1.560	\$ 1.500	\$ 1.875	\$ 1.400
8	Gorros desechables •MODELO ORUGA, TALLA ÚNICA •Tela no tejida 100% polipropileno •Largo 19" aprox. 48,5 cm •Anti alérgico.	\$ 700	\$ 255	\$ 19.000	\$ 350	\$ 1.100

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
		Versión: 07
<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>		Página 61 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

9	Bolsas blancas para inspección a cadáver 250x120CM •Resistentes a la filtración de líquidos •De 150 micras o más de espesor. •Medidas: 250x120CM	\$ 27.750	\$ 29.000	\$ 28.000	\$ 15.000	\$ 25.700
10	Respirador de Media Cara Doble Cartucho Ref. 6200. Pieza facial de media cara doble cartucho, que ofrezca la posibilidad de usar filtros y cartuchos reemplazables para protección contra ciertos gases, vapores y material particulado como polvo, neblina y humos.	\$ 76.000	\$ 172.100	\$ 90.000	\$ 150.000	\$ 93.500

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
		Versión: 07
<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>		Página 62 de 91

**20202000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

11	Termómetro. Portátil, Infrarojo sin contacto, pantalla digital LCD retro-iluminada, 2 unidades de temperatura para la conversión: F° o C°, Rango de selección automática y resolución de la pantalla 0.1 ° C / 0.1 ° F, Memorización de los últimos 32 grupos de datos de medición, Material: plástico ABS	\$ 385.000	\$ 385.000	\$ 370.000	\$ 475.000	\$ 325.000
12	CARETAS PANTALLA para protección de salpicaduras y partículas	\$ 13.500	\$ 13.500	\$ 13.500	\$ 36.875	\$ 12.900
13	Papel film transparente Stretch film transparente conocido también como Vinipel industrial... Utilizado para embalaje de mercancías	\$ 40.000	\$ 39.800	\$ 21.500	\$ 28.750	\$ 39.900

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 63 de 91

**20202000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

14	Toallitas Húmedas de Limpieza y desinfección SEPTALKAN Amonio cuaternario de quinta generación. No manchan. No son corrosivas. Sin alcohol. Sin aldehídos.	\$ 72.000	\$ 85.420	\$ 65.000	\$ 8.750	\$ 94.000
15	Hipoclorito uso doméstico	\$ 19.000	\$ 8.500	\$ 9.500	\$ 10.000	\$ 16.000
16	Toallas desechables de manos papel interdobladadas	\$ 7.900	\$ 7.100	\$ 6.100	\$ 22.000	\$ 10.900
17	Gel antibacterial	\$ 14.800	\$ 8.500	\$ 11.500	\$ 7.500	\$ 9.900
18	Jabón para manos antibacterial	\$ 12.000	\$ 8.200	\$ 7.000	\$ 9.500	\$ 9.900

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
		Versión: 07
<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>		Página 64 de 91

**20202000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

9	<p><b>DISPENSADOR DE GEL ANTIBACTERIAL PARA OFICINAS -</b>  botellas o contenedores de PET/plástico; deberán poseer un diseño que se les permita ser fijadas fácilmente a las paredes mediante chazos metálicos o tornillos autoperforantes; con capacidad volumétrica de 1000 ml (1 litro); con tapa rosca como mecanismo para ser reemplazadas; e incluir una válvula dosificadora de plástico con un mecanismo que permita el suministro controlado del gel antibacterial, evitando consumos excesivos.  Normatividad</p>	\$ 78.000	\$ 109.000	\$ 70.000	\$ 56.250	\$ 45.000
---	--	-----------	------------	-----------	-----------	-----------

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 65 de 91

**20202000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

	<p>aplicable: Resolución 683 de 2012, Ministerio de Salud y Protección Social, Colombia.</p> <p>Propiedades y características</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Alta resistencia al desgaste y corrosión.</li> <li>▪ Muy buen coeficiente de deslizamiento.</li> <li>▪ Buena resistencia química y térmica.</li> <li>▪ Muy buena barrera a CO2, aceptable barrera a O2 y humedad.</li> <li>▪ Compatible con otros materiales barrera que mejoran en su conjunto la calidad barrera de los envases y por lo tanto permiten su uso en mercados específicos.</li> <li>▪ Reciclable, aunque tiende a disminuir su viscosidad con la</li> </ul>					
--	---	--	--	--	--	--

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 66 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

	<p>historia térmica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aprobado para su uso en productos que deban estar en contacto con productos alimentarios.</li> </ul>					
--	--	--	--	--	--	--

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
		Versión: 07
<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>		Página 67 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

20	<b>DISPENSADOR DE GEL ANTIBACTERIAL PARA VEHÍCULOS - BOTELLAS de PET tipo CAMPANA; con capacidad de 500 ml con tapa rosca; e incluir una válvula dosificadora de plástico. Presentación del producto: botellas individuales. Este elemento debe venir con CINCHOS PLÁSTICOS O SUJETADORES DE SEGURIDAD</b>	\$ 15.300	\$ 13.600	\$ 15.000	\$ 27.500	\$ 5.000
	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>PRODUTEXTIL 6</b>	<b>SAMAIHNOS 17</b>	<b>DIEGO ALFREDO RAMIREZ ROSAS PROSEIND 19 menor valor cotizado x web</b>	<b>GESOL SAS 20</b>	<b>OSTEO SALUD 21</b>

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
		Versión: 07
<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>		Página 68 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

21	<p><b>FUMIGADORA MANUAL DE 20LT-</b> máquina de alta calidad conformada por materiales seguros y duraderos, su cuerpo es ergonómico y brinda confort al operario. Características básicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Rango de presión va 1-13,79 bar/14,7-200 psi.</li> <li>▪ Capacidad del Tanque: 20 l (5.28 gl)</li> <li>▪ Sistema de Inyección y Presión: Presión Hidráulica. Pistón y Cámara Externos.</li> <li>▪ Capacidad de la Cámara: 1 l, probada en fábrica a 300 psi.</li> <li>▪ Presión de Trabajo: 43 psi +/- 10%. ▪ Rango de Presión: 1 - 13.79 bar / 14.7 - 200 psi. ▪ Palancazos</li> </ul>	\$ 230.000	\$ 184.000	\$ 220.000	\$ 237.500	\$ 181.000
----	---	------------	------------	------------	------------	------------

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 69 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

	<p>Por Minuto: 10          Con una Boquilla de 600 c/min.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Peso aproximado: 5,70 kg.</li> <li>▪ Sistema de arneses para cargar en la espalda, con su respectivo sistema para el soporte del tanque</li> </ul>					
--	---	--	--	--	--	--

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 70 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

22	<p><b>BOTAS DE CAUCHO</b> - Serán botas de caucho de caña alta, sin puntera, con suela antideslizante, no interesa el color. Inyectadas en PVC O cauchos sintéticos o naturales vulcanizados, forro interno en poliéster texturizado. Los materiales que conforman la bota, deberán ser inyectados en una sola pieza para garantizar hermeticidad; plantillas anatómicas en poliuretano y antifatiga; la suela debe ser antiderrapante ya que su uso está especificado para superficies húmedas o deslizantes; pueden traer refuerzo en la puntera y en el</p>	\$ 45.000	\$ 32.900	\$ 14.500	\$ 37.500	\$ 35.000
----	--	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 71 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

	<p>talón para proteger el pie de posibles golpes. En general, la bota no puede presentar fisuras o grietas, ya que perdería su hermeticidad, algunas suelas de las botas suelen partirse por el uso, o por contactos con elementos cortopunzantes, la suela debe mantener la huella antiderrapante, cualquiera de estos defectos obliga a que la bota sea remplazada inmediatamente.</p> <p>Normatividad aplicable: NTC 1741 (1982); NTC 2257; NTC-ISO 20345 2007-11-16. Presentación del producto: en pares, empacados individualmente, identificando la talla. Unidad de medida: pares.</p>					
--	---	--	--	--	--	--

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
		Versión: 07
<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>		Página 72 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

23	Bata manga larga; con puño resortado en algodón; tira de amarre en el cuello y la cintura; con recubrimiento antifluidos en las mangas y en el pecho; apertura posterior; fabricada en tela SMS; alto cubrimiento corporal; repele los fluidos; largo: 110 a 120 cm; Ancho: 57 a 63 cm; Color: blanco o azul médico	\$ 14.000	\$ 12.500	\$ 8.500	\$ 12.000	\$ 17.600
24	Frasco con dispensador por 50 ml aproximadamente, para re-ensavar con las medidas sanitarias pertinentes y marcación de envases.	\$ 2.200	\$ 3.210	\$ 2.100	\$ 875	\$ 1.500
25	Alcohol al 70%	\$ 47.000	\$ 45.000	\$ 23.000	\$ 37.500	\$ 41.000
<b>VALOR TOTAL</b>		\$ 1.206.250	\$ 1.272.895	\$ 1.100.300	\$ 1.287.875	\$ 1.103.750
		3	4	1	5	2

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 73 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

Como se puede evidenciar solamente en siete (7) de los veinticuatro (24) ítems, el proveedor DIEGO ALFREDO RAMIREZ ROSAS - PROSEIND, ofertó el precio más bajo. La Entidad no consideró en la “Invitación a cotizar”, que el precio más bajo correspondería al precio por cada ítem y no un valor global, lo cual tampoco se señala en los Estudios previos.

Por otra parte, se expidió Modificadorio No. 1, cuya JUSTIFICACIÓN TÉCNICA se describe así: “La Secretaría General consiente que la Administración Municipal tendrá que reiniciar actividades laborales que reactiven el servicio y el cumplimiento de la misión institucional, ha desarrollado el protocolo de reactivación de actividades dentro de la política nacional de realizar un aislamiento colaborativo e inteligente que permita reactivar actividades administrativas y de campo (...).”

Ahora bien, el elemento que se pretende comprar con esta adición fue ofertado por un precio más bajo, como se detalla a continuación:

“(...)

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
		Versión: 07
<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>		Página 74 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

	<b>DESCRIPCIÓN DEL BIEN</b>	<b>PRODUTEXTIL 6</b>	<b>SAMAI HNOS 17</b>	<b>DIEGO ALFREDO RAMIREZ ROSAS PROSEIND 19 menor valor cotizado x web</b>	<b>GESOL SAS 20</b>	<b>OSTEO SALUD 21</b>
10	Termómetro. Portátil, Infrarojo sin contacto, pantalla digital LCD retroiluminada, 2 unidades de temperatura para la conversión: F° o C°, Rango de selección automática y resolución de la pantalla 0.1 ° C / 0.1 ° F, Memorización de los últimos 32 grupos de datos de medición, Material: plástico ABS	\$ 385.000	\$ 385.000	\$ 370.000	\$ 475.000	\$ 325.000

(...).”

Así mismo, nuevamente establece una forma de pago diferente a la señalada en los Estudios Previos que soportan la contratación.

A folios 119 a 121 del contrato, reposa el oficio No. 20201200171573 del 25 de junio de 2020 sin firma, mediante el cual se pretende la revisión del modificatorio. En el mismo se considera:

“(…) JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: (...) por error involuntario se digitó en el ítem número cinco (5), una unidad de medida que no corresponde a la realidad de precio y de lo requerido por la Entidad, y en aras de no generar detrimento para la Entidad y el contratante a la luz de los principios del Estatuto General de Contratación, el ítem correcto quedará de la siguiente manera:

“(…)

**VERSIÓN INICIAL**

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 75 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UND	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
5	Guantes de Nitrilo industrial calibre 5 (color: verdes) tallas 7, 8, 9 y 10 Longitud 33cm/330 mm; unidades empaque: un par por bolsa	CAJA X 100	12	\$5.200	\$62.400

#### VERSIÓN A MODIFICAR

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UND	CANT	VLR UNIT	VLR TOTAL
5	Guantes de Nitrilo industrial calibre 5 (color: verdes) tallas 7, 8, 9 y 10 Longitud 33cm/330 mm; unidades empaque: un par por bolsa	PARES	12	\$5.200	\$62.400

(...).”

Es preciso indicar que desde los estudios previos en la descripción del bien a adquirir, se advierte “unidades empaque: un par por bolsa”, es decir, la exigencia no supe la necesidad, toda vez que doce (12) pares de guantes no cubre la necesidad ni de una Secretaría, por lo que se debió ajustar también las cantidades. Ahora bien, el ítem también fue ofertado por un precio más bajo, por lo que se reitera la necesidad de sustentar la escogencia de un precio global y no uno unitario que permitiera el ahorro en el gasto público.

Agotada la etapa precontractual, el 29 de mayo de 2020 la Alcaldía de Popayán suscribió con el señor DIEGO ALFREDO RAMÍREZ ROSAS el Contrato de Compraventa No. 20201800008947, por valor de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE (\$188.621.900).

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 76 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

Ahora bien, de acuerdo con la cláusula segunda, el total de valores unitarios difiere del valor total ofertado, con una diferencia de cinco mil ochocientos pesos (\$5.800), por lo que se requiere explicar por qué la citada cláusula no fue aclarada.

En la cláusula tercera se señala:

“(…) CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará el precio final del contrato mediante actas parciales, previa presentación de la factura o documento equivalente y constancia de recibo a satisfacción de los elementos, suscrita por los supervisores del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad (…).”

Sin embargo, la forma de pago considerada en los estudios previos difiere de lo señalado en el contrato a saber:

“(…)

10. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA **el valor del contrato mediante acta única y final, es decir, previa presentación de factura o documento equivalente y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes, suscrita por el supervisor del contrato.** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN) (…).”

En la cláusula cuarta se señala:

“(…) CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución será de CINCO (5) DÍAS, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (…).”

Sin embargo, el plazo considerado en los estudios previos difiere de lo señalado en el contrato a saber:

“(…)

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 77 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

El plazo de ejecución será de cuatro (4) días, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (...).”

Por otra parte, La Entidad no dio cumplimiento al artículo 8 del Decreto 440 de 2020, en lo que respecta al segundo inciso, toda vez que para la suscripción del modificatorio No. 1 del contrato estudiado, el mismo se encontraba vencido el término de emergencia:

“(…) Artículo 8. Adición y modificación de contratos estatales. Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia. Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante el término de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica y durante el término que dicho estado esté vigente.

Una vez termine el estado de emergencia económica, social y ecológica, no podrán realizarse nuevas adiciones en relación con estos contratos, salvo aquellos que no hayan superado el tope establecido en el inciso final del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (...).”

**Fuente de criterio:**

Ley 80 de 1993. Principio de Transparencia.

**Causa:**

Falta de control y seguimiento por parte de los responsables del proceso.

**Consecuencia/Efecto:** Vulneración de los principios de necesidad y economía. Vulneración de los principios de Publicidad y transparencia, vulneración de normas en materia contractual. Incumplimiento de disposiciones legales. Falta de control y seguimiento por parte de los responsables del proceso.

**Presuntos responsables:** Secretaría General.

**Presunta connotación:** Administrativa con incidencia disciplinaria y fiscal

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 78 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** Ante la observación, la unidad administrativa competente emitió respuesta con respecto a la observación mediante oficio N° 202011004477003.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** la unidad administrativa presento respuesta, por tal razón, se **LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

#### **OBSERVACIÓN No. 9**

**INVITACIÓN DE MINIMA CUANTIA n°011.2020** Cuyo Objeto es: **“CONTRATAR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y TODOS LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE”.**

valor del contrato: \$ 53.707.360 con CDP N°2020.CEN.01.0982 del 26-02-2020  
 Plazo del contrato: Doce (12) días calendario  
 Supervisor: Secretario General

Se suscribió acta de inicio el 16 de marzo de 2020 y dentro de los documentos contractuales revisados por el equipo auditor, no reposa las cotizaciones a las que se hace referencia en el estudio previo con las cuales se realizan las comparaciones para el estudio de mercado, la minuta de invitación de mínima cuantía no es legible, pues en su página 15 presenta tachones.

En la minuta de Adicional n°1 hacen referencia en su escrito al oficio de solicitud de adicional con número de radicado 20181200336733 de fecha 27 de marzo de 2020, el cual no reposa en el expediente contractual, así mismo el adicional no cuenta con las firmas de quienes los suscriben.

En relación con la publicación en la plataforma de SECOP y SIA OBSERVA, se evidencia que a la fecha no se encuentra debidamente publicada la ejecución del mencionado contrato, que es deber del supervisor remitir para su correspondiente publicación y rendición.

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 79 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

**FUENTE DE CRITERIO:** Artículo. 209 de la Constitución Política; Principio de Transparencia, Ley 80 de 1993, Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, Decreto 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recurso Públicos”, Resolución 127 del 11 de abril de 2016 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°031 de 06 de febrero de 2014, mediante la cual se prescribe la forma y los términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General del Cauca.”

**Causa:** Falta de soportes documentales de la ejecución del contrato, debilidades en el seguimiento y control en de la ejecución del contrato.

**Efecto:** Falta de seguimiento, control y monitoreo por parte de la supervisión y no aplicación del deber establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas relacionadas.

**Presunto Responsable:** Supervisor.

**Presunta Connotación:** Administrativa con incidencia fiscal y Disciplinaria.

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior del Contrato N°20201800006527 La secretaria general emite repuesta.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Por lo anterior el equipo auditor determina que la respuesta entregada por la Secretaria General subsana y corrige las inconsistencias, por tal razón se **LEVANTA LA OBSERVACIÓN** frente al proceso.

**OBSERVACIÓN No. 10**

**Contrato No. 0619 – 2020**

**CONDICIÓN:**

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 80 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

Revisado el expediente contentivo del proceso contractual 20191800020357, no reposan los documentos: Informe de ejecución contractual y Supervisión. Pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos), y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), recibo a entera satisfacción el cumplimiento del objeto del contrato. Así mismo, a folios 918 y 919 del expediente contractual reposa Adicional No. 01 al contrato de prestación de servicios en estudio, suscrito el 27 de marzo de 2020. Sin embargo, no reposan los documentos necesarios que lo soporten.

No se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen control social al presente proceso de selección.

**Fuente de criterio:**

Artículo 209 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, Decreto 1537 de 2001, Decreto 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recurso Públicos”, Decreto 20141800006335 de 2014 - Manual de contratación municipal, Decreto 20151800004435 de 2015 – Complementa el manual de contratación municipal, Artículo 31, 52, 54 numeral 4, Decreto 20191000001005, - Modifica Parcialmente el Manual de Contratación Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, artículos 82 a 86, Ley 594 de 2000, Resolución 127 del 11 de abril de 2016 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°031 de 06 de febrero de 2014, mediante la cual se prescribe la forma y los términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General del Cauca; circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente señala: “(...) 1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP. Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)”. Circular 20171800001486 expedida por la Oficina Jurídica del Municipio. Ley 80 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 850 de 2003. artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 Partícipes de la Contratación Pública.

**Causa:**

Falta de seguimiento, control y monitoreo por parte de la supervisión y no aplicación del deber establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas relacionadas. Falta de soportes documentales de la ejecución del contrato, debilidades en el seguimiento y control en de la ejecución del contrato.

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 81 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

**Consecuencia/Efecto:**

Deficiencias en la información, limitaciones a los procesos de auditoría interna y externa, riesgo de sanciones y falta de seguimiento, control y monitoreo por parte de la supervisión y no aplicación del deber establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas relacionadas.

**Presuntos responsables:** Secretaría General

**Presunta connotación:** Fiscal y Disciplinaria.

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** la Secretaría General mediante Oficio No. 202011004477003 del 30 de diciembre de 2020, "(...) los documentos como el Informe de ejecución contractual y Supervisión. Las planillas de pago de aportes a seguridad social y parafiscales de cada mes del contratista reposan en el archivo de gestión de la Secretaría General y no en el expediente de la oficina Jurídica, por lo tanto, se solicita eliminar la observación, dado que los documentos se remitirán al expediente contractual de la Oficina Jurídica mediante oficio, dentro de los próximos 15 días hábiles, con una copia a la Oficina de Control Interno, para evitar el levantamiento del hallazgo con alcance Fiscal y Disciplinario (...).",

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Por lo anterior el equipo auditor determina que la respuesta entregada subsana y corrige las inconsistencias, por tal razón se **LEVANTA LA OBSERVACIÓN**

**OBSERVACIÓN No. 11**

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 82 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

**Contrato 0741 – 2020**

**Condición:**

- En el expediente no se detallan informes de ejecución de los meses de junio, julio y agosto de 2020. Artículo 209 de la Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 87 de 1993, Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, Decreto 1537 de 2001, Decreto 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”, Decreto 20141800006335 de 2014 - Manual de contratación municipal, Decreto 20151800004435 de 2015 – Complementa el manual de contratación municipal, Artículo 31, 52, 54 numeral 4, Decreto 20191000001005, - Modifica Parcialmente el Manual de Contratación Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, artículos 82 a 86, Ley 594 de 2000, Resolución 127 del 11 de abril de 2016 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N°031 de 06 de febrero de 2014, mediante la cual se prescribe la forma y los términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan a la Contraloría General del Cauca; circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente señala: “(...) 1.2 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP. Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición (...)”. Circular 20171800001486 expedida por la Oficina Jurídica del Municipio.

**Causa:**

Falta de seguimiento, control y monitoreo por parte de la supervisión y no aplicación del deber establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas relacionadas. Falta de soportes documentales de la ejecución del contrato, debilidades en el seguimiento y control en de la ejecución del contrato.

**Consecuencia/Efecto:**

Deficiencias en la información, limitaciones a los procesos de auditoría interna y externa, riesgo de sanciones y falta de seguimiento, control y monitoreo por parte de la supervisión y no aplicación del deber establecido en el manual de contratación de la entidad y demás normas relacionadas.

**Presuntos responsables:** Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 83 de 91

**20202000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

**Presunta connotación: Administrativa con incidencia** Disciplinaria y fiscal

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** la Secretaría de Gobierno mediante Oficio No. 20201200426873 del 21 de diciembre de 2020, emite respuesta de subsanación, indicando que “En relación con el contrato 2020-0741, se convocó al supervisor, Doctor NESTOR AMEZQUITA, quien requirió a través de correo electrónico en fecha 18 de diciembre al contratista LAURELES, en especial lo relativo a las facturas 7511, 7550, 7539 y 7540, obteniendo repuesta en data 21 de diciembre de 2020, de igual forma se verificó el correo de invitación de fecha 06 de abril de 2020, bajo el asunto “invitación a presentar ofrecimiento de los servicios”, dirigido a funrecuerdos@hotmail.com, contacto@funlaureles.com, directorcarterafunermite@gmail.com, popayan38@hotmail.com, y las respuestas brindadas, entre ellas la cotización N° 4, de igual forma se procedió al cargue en las plataformas SECOP y SIA OBSERVA, de documentos faltantes, en especial modificadorio en plazo hasta el mes de noviembre y de Informes de ejecución De esta forma, se tiene que al día 21 de diciembre han sido cargados en las plataformas SECOP I y SIA OBERVA, la información faltante, y las actuaciones que se han venido generando de manera cronológica, y se seguirán cargando según corresponda, así mismo, se han entregado a la oficina de archivo jurídico los documentos para que sean incorporados a las carpetas contractuales correspondientes.. “

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** Por lo anterior el equipo auditor determina que la respuesta entregada subsana y corrige las inconsistencias, por tal razón se **LEVANTA LA OBSERVACIÓN.**

### **OBSERVACIÓN No. 12**

**Condición general:** La Oficina Asesora de Control Interno solicitó a la Oficina Asesora Jurídica mediante oficio con Radicado 20202000197233 de fecha 21 de julio de 2020 sesenta (60) expedientes contractuales con la finalidad de dar inicio al Plan de Auditorias 2020 con un plazo de entrega de tres días hábiles. Por lo cual la oficina jurídica realizó una solicitud de prórroga de

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 84 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

15 días, la cual fue aceptada, término que vencía el 19 de agosto del presente año.

Hasta el 28 de septiembre del año en curso por parte de archivo se entregaron los siguientes expedientes a la oficina de control interno.

<b>NUMERO DE CONTRATO</b>
N°1692 /ITEM 12 /1 TOMO
N°697 / ITEM 9 / 2 TOMOS
N°1996 / ITEM 13 /3 TOMOS
N°1851 /ITEM 4/ 3 TOMOS
N°2099 /ITEM 57 /4 TOMOS
N°6197/ ITEM 56 /5 TOMOS
N°1852 /ITEM 53 /1 TOMO
N°948 /ITEM 43/1 TOMO
N°167 /ITEM 21 /20 TOMOS
N°607/ITEM 24 /3 TOMOS
N°1837 / ITEM 22 /1 TOMO
N°2148 /ITEM 32 / 1 TOMO
N°653 / ITEM / 1 TOMO
N°652 /ITEM 23 /1 TOMO
N°221 /ITEM 35 / 1 TOMO
N°9367 /ITEM 42 /1 TOMO
N°961 /ITEM 37 /1 TOMO
N°946 /ITEM 38 /1 TOMO

La oficina Asesora de Control Interno al no recibir la totalidad de expedientes contractuales solicitados a la oficina jurídica, solicita nuevamente mediante oficio la entrega de los expedientes contractuales faltantes.

En respuesta a la solicitud de expedientes faltantes por la oficina jurídica , se realizó una nueva solicitud cambiando expedientes que no reposaban en archivo por encontrarse en custodia de la Contraloría Municipal, en razón a esto se solicitó el cambio de expedientes, pero estos fueron entregados el 12 de noviembre de 2020 y ya se había cumplido con el cronograma de auditorías, por lo cual fueron entregados de manera extemporánea y con la dificultad de que el grupo auditor no podría realizar la verificación

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 85 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

de documentos .

1 ITEM 41
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ALISTAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN INMINENTE Y ATENCIÓN INMEDIATA DE LOS DESASTRES, CALAMIDADES Y EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO NO INTENCIONAL; ASÍ COMO LA PRESENCIA EN LOS EVENTOS QUE GENEREN RIESGO Y QUE PUEDAN PRESENTARSE EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA POR EL COVID 19, EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN
2 ITEM 45
ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA LOS EDILES POSESIONADOS DE LA CIUDAD DE POPAYÁN DEL PERIODO 2020-2023.
3 ITEM 47
COMPRAVENTA DE INSUMOS PARA LA AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA (AHE), ALIMENTARIA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE – FASE 2, EN VIRTUD DEL DECRETO 20201000001565 DEL 18 DE MARZO DE 2020, POR EL CUAL SE DECLARA LA “SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA” EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN
4 ITEM 48
ASISTENCIA ALIMENTARIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA MEDIANTE LA COMPRA DE TARJETAS REPRESENTATIVAS DE DINERO CANJEABLES POR PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN LOS ALMACENES Y TIENDAS DEL PROVEEDOR, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO – PAE – FASE 3, EN VIRTUD DEL DECRETO 20201000001565 DEL 18 DE MARZO DE 2020, POR EL CUAL SE DECLARA LA “SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA” EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.
5 ITEM 54
EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO Y AL MANUAL DE COBRO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN
6 ITEM 55
EL CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO DE POPAYÁN a "TRANSFERIR A TÍTULO DE VENTA LLANTA PARA LAS VOLQUETAS Y REMOLQUE A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN."
7 ITEM 58
EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A REALIZAR LA DESCOLMATACIÓN Y LIMPIEZA DE TRAMOS PARA LA REDUCCIÓN DE LAS AMENAZAS DE AVENIDA TORRENCIAL E INUNDACIÓN EN FUENTES HÍDRICAS DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 86 de 91

**20202000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

20192067	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A REALIZAR LA ADECUACIÓN DEL ÁREA DESTINADA PARA LA SALA FIJA DEL PROYECTO DE BICILIBRO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.	100-2019
20200931	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO PISO PUENTE PEATONAL UBICADO EN LA CARRERA 9N FRENTE AL TERMINAL DE TRANSPORTES DE POPAYÁN CON MADERA PLÁSTICA.	039-2020
20192039	REALIZAR EL SUMINISTRO DE FERRETERÍA PARA SER UTILIZADOS EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.	110-2019
20192124	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA. CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS ASCENSORES Y SALVAESCALERAS DEL EDIFICIO EL CAM.	143-2019
20191800020187	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A TRANSFERIR A TÍTULO DE VENTA MENAJE PARA DOTACIÓN DE LOS COMEDORES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS BENEFICIADAS CON EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.	087-2019
201918000707	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A TRASFERIR A TÍTULO DE VENTA MATERIAL DE DOTACIÓN Y PRENDAS DE VESTIR, CON DESTINO A LA POLICÍA METROPOLITANA-SECCIONAL TRÁNSITO Y TRANSPORTE, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL CONVENIO SUSCRITO EL 26 DE JUNIO DE 2019 ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.	125-2019
Resolución N°201900096354	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN TRANSFERIR A TITULO DE VENTA INSUMOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE PISCINAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.	120-2019

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
		Versión: 07
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Página 87 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

20191800020567	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A REALIZAR "OBRAS BIOMECÁNICAS, DE PROTECCIÓN AL TALUD DERECHO DE LA INTERSECCIÓN CARRERA 19A Y LA CALLE 13A. BARRIO SANTA FE	121-2019
20191800014527	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A TRANSFERIR A TÍTULO DE VENTA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, KIT DE ASEO, KIT DE COCINA Y DEMÁS INSUMOS PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA DE EMERGENCIA (AHE); DE ACUERDO A LO DEFINIDO POR LA UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) EN EL MANUAL DENOMINADO "ESTANDARIZACIÓN DE AYUDA HUMANITARIA DE COLOMBIA" ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1808 DE 2013	033-2019
20201800095117	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYAN A PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO EN LAS SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.	033-2020
20191800020447	REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN	119-2019
20191800021177	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A ENTREGAR A TÍTULO DE VENTA LICENCIA DE LA SOLUCION PERIMETRAL UTM FORTIGATE 300D Y LICENCIA DEL FIREWALL DE APLICACIONES WEB FORTIWEB 100D PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LA RED Y DE LOS SERVICIOS WEB DE LA ALCALDÍA DE POPAYÁN, ATENDIENDO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL 2019 GOBIERNO EN LÍNEA	127-2019
	CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO TÉCNICO DE LA ESCUELA LAURA VALENCIA.	MP-SG-RE-002-2020
	ADQUISICION DE LAVAMANOS REQUERIDOS EN EJECUCION DEL PLAN DE ACCION ESPECIFICO	MP-SG-RE-001-2020
2020180000925-7	ABOGADO ENLACE SECRETARIA DE GOBIERNO I	2020180000925-7

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 88 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

**Causa:** El jefe de la Oficina Jurídica en virtud de las funciones inherentes al cargo que lidera debió ejercer un control y supervisión a la entrega de dichos expedientes contractuales, pues es deber del Jefe de Despacho entregar la documentación solicitado a la oficina interna que ejercer el control y verificación de cumplimiento en relación con las normas y manual de contratación de la Administración Municipal.

**Consecuencia/Efecto:**

Deficiencias en la información, limitaciones a los procesos de auditoría interna, riesgo de sanciones y falta de seguimiento, control y monitoreo en relación a las funciones del cargo.

**Presuntos responsables:** Oficina Asesora Jurídica.

**Presunta connotación:** Administrativa y Disciplinaria.

**RESPUESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:** Ante la solicitud de información y subsanación que se hizo referencia en el párrafo anterior, la unidad administrativa competente NO presentó respuesta sobre la observación de su competencia.

**VALORACIÓN OFICINA DE CONTROL INTERNO:** la unidad administrativa no presento respuesta, por tal razón, se mantiene la observación configurándose como **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA** y debe ser objeto de inclusión en el plan de mejoramiento.

**PRESUNTOS RESPONSABLES:** Jefe de la Oficina Jurídica.

**CONCLUSIONES**

1. Es importante que en las carpetas contractuales repose la totalidad de los documentos que corresponden a cada uno de los contratos, toda vez que esta información constituye la fuente de consulta y/o verificación por parte de los diferentes entes de control. Por lo

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 89 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

mencionado anteriormente, se sugiere que se tomen las acciones que sean pertinentes y permitan lograr la consolidación de la información contractual en cada una de las carpetas.

2. El no realizar los reportes correspondientes de la información a las plataformas del SECOP I y SIA OBSERVA, pueden ocasionar a una investigación disciplinaria, motivada en el incumplimiento de los deberes de los funcionarios y/o supervisores; razón por la cual, es importante publicar la información en las plataformas, bajo los parámetros establecidos y evaluar la posibilidad de corregir los datos que se han ingresado erróneamente. Adicionalmente se debe cumplir con la publicación de la información en los tiempos que han sido establecidos por la ley, una vez se ha dado la legalización de los documentos correspondientes a cada etapa del proceso contractual, tal y como se establece en los lineamientos del Art. 209 de la C.P., Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015. Artículo 2, 3 y 7 Ley 1712 de 2014, Artículo 34 y 35 Ley 734 de 2002.
  
3. En cumplimiento del artículo 24. Del principio de la transparencia, Ley 80 de 1993, Título II de la Publicidad y del Contenido de la Información, Ley 1712 de 2014 y el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, el Supervisor asignado para cada contrato, es el responsable de consolidar la información y conformar el expediente contractual con todos los documentos y actuaciones efectuadas durante la ejecución del objeto contractual, para una eventual revisión, obtención de copias y certificaciones sobre el mismo, entre otros fines.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, es de anotar que los comprobantes de egreso y órdenes de pago emitidas por la Tesorería General del Municipio, hacen parte de los documentos necesarios para realizar el control financiero que debe ser hecho por la supervisión durante la ejecución del contrato; además estos documentos sirven como medio de prueba interna o externa al poderse relacionar con las actas de pago parcial o final, que a su vez también son competencia del Supervisor y de esta manera se pueda verificar que no existan inconsistencias entre los documentos mencionados.

4. Es obligación de todas las Unidades Administrativas responsables de procesos contractuales, utilizar los formatos establecidos en el Manual de Contratación del Municipio, los cuales pueden ser consultados y descargados en su última versión

**POPAYÁN**

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

directamente del link [www.popayan.gov.co/funcionarios/procesos-de-apoyo/gestion-de-contratacion](http://www.popayan.gov.co/funcionarios/procesos-de-apoyo/gestion-de-contratacion).

5. Al momento de cerrar los expedientes contractuales, estos deben cumplir con la documentación necesaria que evidencie el estado actual del proceso, toda vez que en algunas carpetas contractuales no se tenía certeza si el proceso estaba liquidado, en cuentas por pagar o reserva presupuestal.
6. Es importante recordarles a todas las Secretarías de Despacho y Unidades Administrativas municipales que es deber de todo servidor público, atender los requerimientos realizados por la Oficina Asesora de Control Interno, dentro de los plazos estipulados, para el eficiente y adecuado desarrollo del programa de auditorías internas, en virtud de la Ley 734 del 2000 artículo 34, numeral 31 y la Ley 1755 de 2015, artículo 31.
7. Los estudios previos, según el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, son el instrumento mediante el cual se da cumplimiento al principio de planeación para determinar el objeto, alcance, plazo, valor, tipología del contrato, realizar los estudios técnicos, económicos y jurídicos, por tanto, es deber de las Secretarías de Despacho y Unidades Administrativas responsables de los diferentes procesos contractuales, velar por el adecuado cumplimiento de los mismos tanto en los estudios previos, pliegos de condiciones y el contrato.

<b>MATRIZ DE HALLAZGOS</b>				
<b>No. HALLAZGO</b>	<b>ADMINISTRATIVO</b>	<b>DISCIPLINARIO</b>	<b>PENAL</b>	<b>FISCAL</b>
1	8	6		
2	1	1		
3				
4				
5	5	4		
6	1			
7				
8				
9				
10				
11				
12	1	1		

**POPAYÁN**

	<b>ALCALDIA DE POPAYAN</b>	GCI-200
	<b>OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Versión: 07
		Página 91 de 91

**202020000454803**

Popayán, 2020-12-21

Radicación: 20202000454803

<b>TOTALES:</b>	<b>16</b>	<b>12</b>		
-----------------	-----------	-----------	--	--

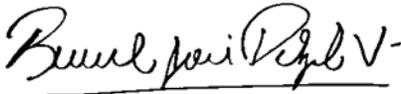
Atentamente,



**CLAUDIA MAGALI HURTADO HURTADO**  
Jefa Oficina de Control Interno



**LUISA FERNANDA MOSQUERA VARGAS**  
Abogada Contratista



**BERNARDO JOSE DELGADO VARGAS**  
Ingeniero Contratista



**JANETTE ALEXANDRA LUNA VELA**  
Abogada Contratista

**POPAYÁN**